

Revista del Consejo General de

GRADUADOS SOCIALES



Septiembre 2017 · Número 36

- **Entrevista a Ana Pastor. Presidenta del Congreso de los Diputados**
- **Conclusiones de la Asamblea Nacional de Graduados Sociales de España**
- **Los Graduados Sociales representados en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo**



CONSEJO GENERAL
COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES



Edita

Consejo General de
Graduados Sociales

Presidente

Javier San Martín
Rodríguez

Director editorial

Marta López Ortiz

**Contratación
de publicidad**

Consejo General de
Graduados Sociales

Marta López Ortiz

mail:
comunicación@
graduadosocial.org

Teléfono:
902 15 20 18

**Diseño,
preimpresión
e impresión**

Thomson Reuters
(Aranzadi)

Printed in Spain

*El Consejo General
de Graduados
Sociales no siempre se
identifica
ni se responsabiliza
de la opinión de sus
colaboradores*

SUMARIO

EDITORIAL 3

ENTREVISTA 5

Ana Pastor. Presidenta del Congreso de los Diputados 5



OPINIÓN 9

Seguridad y Salud en el mundo. Una perspectiva global 9
Rafael Ruiz Calatrava

Las claves de la plataforma de certificación de envíos en 17 preguntas frecuentes 11

Percepción y realidad 17
José Luis Martínez Campuzano

Prácticas Académicas en Ibermutuamur para estudiantes en Relaciones Laborales y RR HH: una oportunidad para los futuros Graduados Sociales 18

Una justicia para los ciudadanos que recupere el impulso modernizador 20
Enrique López López

CONSEJO GENERAL 22

Noticias del Consejo

Conclusiones de la Asamblea Nacional de Graduados Sociales de España 22

Entrega del Premio Francisco Rojo 28

Estudiantes de Relaciones Laborales y Recursos Humanos de toda España podrán realizar prácticas académicas en Ibermutuamur 29

Jornada en Asturias 30

Éxito del viaje a Rusia 31

Pleno del Consejo General de Graduados Sociales 31

Memoria del Consejo General 2016 32

Actualización de nuestras redes sociales 32

Reuniones en la sede del Consejo General de Graduados Sociales 33

Reunión con el presidente del Consejo General de Gestores Administrativos 33

Reunión con la Asociación Española de Bancos (AEB) 34

Fallo del jurado del Premio «Informe Cardellach» 35

Reunión de la Comisión Permanente en León. . . 35

Homenaje a los Presidentes de los Colegios de Burgos y Asturias 36

Los Graduados Sociales representados en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo ... 37

Noticias de los Colegios

Acto del Colegio de Málaga y Melilla 39

Inauguración de la sede del Colegio de Madrid . 40

Acto de Jura del Presidente del Colegio de Granada 40

Actos institucionales en el Colegio de Valencia. 41

Actos institucionales del Colegio de Burgos ... 42

Toma de posesión del nuevo Presidente del Colegio de Asturias 43

Acto de Jura de la Presidenta y de los nuevos miembros de Junta de Gobierno del Colegio de Madrid 44

Jornada en la Isla de La Palma 45

Otras noticias

Comunicado sobre la puesta en producción de la nueva aplicación Lexnet-Escritorio 46

FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL

Desayunos Foro Social

Foro Social «Fiscalidad» 47

JURISPRUDENCIA

Tribunal Constitucional 49
Germán Barreiro González

LEGISLACIÓN

Modificación del Reglamento del IVA 51

UNIVERSIDAD

Diálogo con la doctrina del Tribunal Supremo en materia de Seguridad Social

El Tribunal Supremo zanja la polémica: la no obligatoriedad del registro de jornada. Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo núm. 246/2017 de 23 de marzo de 2017 53
Rafael Moll Noguera

EL RINCÓN DE LA HISTORIA

La Naval de Manila: las victorias de España sobre Holanda por la supremacía en las Filipinas . 59
Jesús Ángel Rojo Pinilla y Gerardo Hernández Rodríguez

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Caso práctico sobre disolución de la sociedad: El empresario. Algunas consecuencias de la concurrencia de la causa legal de disolución de la sociedad por pérdidas 63

Suspensión de contratos: Distinción entre causa técnica y fuerza mayor en la suspensión de contratos 66

Editorial

Después de un periodo vacacional siempre se afronta la recta final del año con las prisas de finalizar aquellos objetivos que nos propusimos para este año.

En esta edición podrás encontrar la información y las conclusiones de la XIV Asamblea Nacional de Graduados Sociales y la XII Reunión de Juntas de Gobierno que se celebró en Madrid los días 1 y 2 de junio, donde nos reunimos más de 500 profesionales que escucharon las ponencias que compañeros o ilustres conferenciantes nos proporcionaron durante dos días de intenso trabajo.

En esos dos días pude observar a veces con verdadero orgullo el compromiso de mis colegas en el desempeño de su cargo. Todos ellos ejercen una labor fundamental en sus respectivos Colegios, una función que muchas veces no es valorada como se merece, pero que evidentemente es satisfactoria por el cariño que sentimos todos aquellos que ocupamos un cargo institucional dentro de nuestro colectivo hacia nuestra profesión. Si bien esto es así, también debemos hacer una visión crítica de cuestiones que no están funcionando como nos gustaría y me refiero exactamente al bajo índice de colegiaciones que sucede en prácticamente la totalidad de los Colegios Provinciales.

Es evidente que aunque la recuperación económica es algo en boca de todos, no es tan efectiva como quisiéramos, pero también debemos hacer un análisis exhaustivo de nuestras relaciones con las Universidades. Unas relaciones que deberían ir de la mano, nuestras corporaciones deben acercarse mucho más al alumnado, organizando jornadas donde se les explique a los futuros Graduados Sociales cuáles serán sus salidas profesio-



nales, pues hemos detectado que la mayoría de ellos no saben qué alternativas da nuestra preparación académica, y como es lógico aún menos para qué sirve un Colegio y cuál es su función.

Espero que al igual que desde el Consejo General nos planteamos esta cuestión como algo primordial para desarrollar, los Colegios establezcan entre sus objetivos prioritarios este acercamiento a la Universidad y así crear un vínculo de futuro.

Es muy importante que cada Presidente y miembro de Junta de Gobierno haga lo que esté en su mano para entablar esa estrecha colaboración, que aunque existe en todos los Colegios con sus respectivas Universidades no ha cosechado los frutos deseados, por ello, debemos pensar que además de realizar una labor estratégica de futuro estaremos realizando una labor docente que estoy seguro será muy satisfactoria para aquellos jóvenes estudiantes que desconocen el futuro prometedor que les puede traer la elección

Es evidente que aunque la recuperación económica es algo en boca de todos, no es tan efectiva como quisiéramos



de sus estudios de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Creo sinceramente que es un objetivo fácil de alcanzar, pues por sentido común las Universidades accederán a potenciar estas charlas que poco a poco tendrán su recompensa en un acercamiento con las venideras generaciones de Graduados Sociales. Hagámoslo, no dejemos sin atar cabos, que nos pueden

perjudicar gravemente haciendo tambalear todo lo conseguido hasta ahora. Debemos trabajar con planteamientos alcanzables en el presente pero que son fundamentales para el futuro de nuestras Corporaciones.

Javier San Martín Rodríguez
*Presidente del Consejo General de Graduados Sociales
de España y de la Fundación Justicia Social*

Es muy importante que cada Presidente y miembro de Junta de Gobierno haga lo que esté en su mano para entablar una estrecha colaboración



ANA PASTOR

PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

1. Los recientes atentados terroristas de Barcelona y Cambrils convirtieron tristemente a la ciudad condal en el centro de atención de todos los medios de comunicación observando por unos días las diferentes reacciones de la sociedad civil y de la clase política que parecían más unidos que nunca contra la barbarie terrorista. *¿Cómo vivió estos sucesos y la manifestación organizada el pasado 27 de agosto?*

Los españoles estuvimos desde ese instante y seguimos estando con las víctimas de esta nueva acción criminal. Toda España vivió la conmoción de este nuevo ataque a nuestro modelo de convivencia y respondió de forma contundente, respaldando el trabajo de las fuerzas de seguridad. Creo que la manifestación, a la que asistieron personas de muchísimos lugares, fue la mejor demostración de ese apoyo a las víctimas y del contundente

rechazo ciudadano a la violencia y su manifestación más cruel. Los atentados de Barcelona y Cambrils, con fallecidos y heridos de más de 35 nacionalidades, permitieron visualizar claramente cómo la violencia no iba dirigida contra una ciudad o un país, sino contra una forma de vivir en libertad con la que los terroristas quieren acabar.

2. Las continuas manifestaciones del gobierno catalán respecto a la organización de un referéndum es sin duda la noticia que marcará este otoño, un proceso que parece imposible frenar. *¿Cómo observa desde el Congreso estas manifestaciones y actitudes cuyo objetivo desde una interpretación literal de la ley es el incumplimiento de la misma?*

Las Cortes Generales son sin lugar a dudas el foro más adecuado donde debatir cualquier

Los atentados de Barcelona y Cambrils, con fallecidos y heridos de más de 35 nacionalidades, permitieron visualizar claramente cómo la violencia no iba dirigida contra una ciudad o un país, sino contra una forma de vivir en libertad con la que los terroristas quieren acabar



6

Yo no creo que en España vivamos en una situación de enfrentamiento ni de bandos



clase de propuesta de reforma del marco jurídico que nos dimos los españoles en 1978. La Constitución puede modificarse, pero cualquier cambio que se proponga debe respetar necesariamente las fórmulas contenidas en la propia Carta Magna.

3. La crisis que ha vivido España parece que vuelve a dividir a la sociedad en los dos «bandos». ¿Qué opina de que en España siga habiendo dos frentes políticos?

Yo no creo que en España vivamos en una situación de enfrentamiento ni de bandos. Precisamente ahora que estamos conmemorando los 40 años de nuestras primeras elecciones lo que debemos poner en valor es que con la democracia se generó un pacto para mirar todos juntos hacia el futuro. Desde que tomé posesión como presidenta del Congreso, hace poco más de un año, he reclamado precisamente que aprovechemos la necesidad de dialogar y pactar para conseguir grandes acuerdos de leyes que tengan un largo recorrido. La Constitución cumplirá el año que viene cuatro décadas y observo en España un consenso muy amplio en torno a sus valores y los logros conseguidos en todo este tiempo.

4. ¿Cómo cree que perjudica esta situación a la política? ¿Piensa que esta forma de hacer oposición perjudica a la consecución de objetivos sociales?

Todos deseáramos que las leyes fuesen aprobadas con el mayor consenso posible aunque sabemos que eso es muy difícil. En el Congreso estamos trabajando para lograr algunos acuerdos muy importantes como el que ya se ha conseguido en materia de violencia de género, respaldado de forma unánime por todos los grupos políticos. Pero debemos asumir como lógico en la dinámica democrática que los gobiernos busquen mayorías no tan amplias para el ejercicio de su labor cotidiana, como es el caso de los presupuestos generales del Estado. Sigo confiando en que la legislatura sea más fructífera de lo que muchos vaticinan.

5. Repasando su trayectoria profesional, es evidente, que su vida política ha estado marcada por el «éxito» desempeñando altos cargos en este País, proporcionándola

una visión exhaustiva de España. ¿Que cargo de los que ha ocupado se ha sentido más identificada? Y ¿Cual cree que ha sido el mejor valorado por los ciudadanos?

Es cierto que llevo ejerciendo responsabilidades políticas durante más de 20 años y que éstas han sido muy variadas, lo que me ha permitido tener una visión muy amplia de la administración. Le aseguro que en todas he intentado poner lo mejor de mí misma y de todas he intentado aprender.

6. Desde hace tiempo se han reclamado medidas para dotar a la Cámara Baja de una mayor transparencia y buscar formulas para modificar el sistema de incompatibilidades de los diputados. ¿Existe en la actualidad esa mayor transparencia?

La necesidad de dotar a las instituciones de mayor transparencia forma parte de una corriente democrática muy amplia que se extiende por todos los países avanzados. Los ciudadanos demandan un mayor y mejor conocimiento de quienes les representamos, de cuál es nuestra actividad. Es lógico que, tal y como se ha hecho y se continuará haciendo, pongamos a su disposición herramientas que les permitan hacer esas consultas con facilidad. El Congreso se ha tomado esa demanda como una de sus prioridades y en esta legislatura se han dado los primeros pasos de algunas medidas importantes. Por ejemplo, ya estamos dando a todos los diputados la oportunidad de que hagan públicas sus agendas. Trimestralmente publicamos el gasto en desplazamientos de los diputados y ponemos las cuentas a disposición de cualquier ciudadano. Además, hemos comenzado a trabajar en una reforma del reglamento que permitirá crear un registro de grupos de interés. En este primer año de legislatura hemos hecho del Congreso la verdadera casa de los españoles, con una actividad de jornadas y presentaciones que no se había conocido hasta ahora. Estamos batiendo todos los récords en visitas de ciudadanos.

7. Para el verdadero éxito de las medidas puestas en marcha por el Gobierno, es imprescindible un consenso entre las distintas fuerzas políticas y un adecuado diálogo social entre los agentes sociales, que en la ac-

La necesidad de dotar a las instituciones de mayor transparencia forma parte de una corriente democrática muy amplia que se extiende por todos los países avanzados



tualidad parece difícil. *¿Como se encuentra en estos momentos ese imprescindible diálogo social?, ¿Cree que se llegarán acuerdos fructíferos para la sociedad?*

Durante este primer año de legislatura he tenido oportunidad de reunirme tanto con los representantes de los empresarios como con los secretarios generales de los principales sindicatos. Y creo que contamos en España con agentes sociales muy conscientes de la importancia del papel que juegan. Algunas de las medidas tomadas hasta ahora como el incremento del salario mínimo, acordada entre el Gobierno y el PSOE, pueden ayudar a conseguir un mejor clima de colaboración.

8. De los actuales proyectos que se están tratando en el Congreso de los Diputados, ¿Particularmente cual cree que en estos momentos sea el más importante? y ¿porqué?

No me corresponde a mí establecer un orden de importancia entre las diferentes iniciativas que se encuentran en trámite, pero parece evidente que el pacto por la educación o por la sostenibilidad del futuro de las pensiones son tareas de una enorme importancia por su trascendencia en la vida de la gente.

9. La profesión de Graduado Social ayuda especialmente a que la normativa laboral sea aplicada de manera rigurosa velando por el cumplimiento de las leyes que de

esta materia ustedes aprueban en el Congreso de los Diputados. ¿Que imagen y opinión le genera nuestra profesión?

Cualquier persona informada conoce de la importancia que tiene la labor de los graduados sociales. Durante mis años en la administración he tenido contacto con muchos profesionales y siempre me ha proporcionado seguridad saber que mis interlocutores conocían bien el terreno del mundo laboral. Creo, además, que el suyo es un colectivo con una importante proyección de cara a los próximos años en tanto en cuanto considero absolutamente esencial en cualquier empresa pública o privada la gestión de las personas.

10. Uno de los objetivos que pretende este Consejo General es alcanzar la firma del Recurso de Casación para los Graduados Sociales, pues no tiene sentido que los únicos profesiones universitarios especialistas en Derecho del Trabajo y Seguridad Social puedan actuar en todas las instancias salvo en el Tribunal Supremo. ¿Considera que esta reclamación está fundamentada?

Seguro que van a entender ustedes que la presidenta del Congreso no transite por cuestiones ajenas a su posición institucional y las deje en el terreno de los grupos parlamentarios. Estoy segura de que todos ellos estudiarán las demandas de los graduados sociales en profundidad.

Cualquier persona informada conoce de la importancia que tiene la labor de los graduados sociales

SEGURIDAD Y SALUD EN EL MUNDO. UNA PERSPECTIVA GLOBAL

RAFAEL RUIZ CALATRAVA

Graduado Social/Abogado

Doctor en Seguridad y Salud Laboral

Director de Planes y Proyectos Corporativos de Umivale

Académico correspondiente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

El presente texto dista mucho de ser un artículo científico o académico. Solo pretende transmitir la visión de una persona que lleva dedicada, primero a la Seguridad e Higiene en el Trabajo (técnicas reactivas), luego a la Prevención de los Riesgos laborales (técnicas preventivas) y por último a la Seguridad y Salud en el Trabajo (bienestar y satisfacción laboral), desde hace ya algunos años. He de decir, no sin cierto rubor y orgullo, que esta visión prácticamente abarca casi toda mi vida profesional y comenzó allá por los años ochenta (1980) y dura hasta nuestros días.

Durante todo este tiempo he podido ser testigo de la evolución que han experimentado estas disciplinas, y aunque no voy a justificar estadísticamente estas opiniones, ya que no es el objeto de este artículo, observo que a medida que avanzan los años cada vez hay más trabajadores protegidos y cada día se avanza más en la disminución de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. Extremo que corrobora las tendencias positivas de los indicadores en Seguridad y salud laboral, cuando se analizan periodos amplios. Como todo en la vida se van produciendo, avances y retrocesos que se representan como dientes de sierra, mediante los que visualizamos las mejoras y los retrocesos, que hacen que podamos entender estas estadísticas como cada vez más halagüeñas.

Desde tiempo inmemorial, el trabajo ha transformado y sigue transformando el mundo, a la vez que ha configurado la sociedad moderna y representa la principal fuente de riqueza material y social; sin embargo, a causa del trabajo mueren, enferman o quedan inválidas de por vida millones de personas

todos los años por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. También hay que mencionar que aunque menos visibles, el trabajo también es causa de insatisfacción, sufrimientos, fatiga y desgaste de la salud de los trabajadores.

Los años de vida descienden según el trabajo sea más penoso, se trabaje durante más tiempo o se esté expuesto a mayores riesgos. Pero no es menos cierto, que desde la creación de los sistemas de previsión social en el siglo XX, (que nacen en Alemania en 1883 por el Canciller Otto Von Bismarck, como Ley del Seguro de Enfermedad, y en España con la promulgación de la Ley de Accidentes de Trabajo, de 30 de enero de 1900 –la Ley Dato– que ha sido considerada «la primera disposición que se dicta en España regulando el accidente de trabajo, creando el Seguro para el mismo y adoptando frente a la doctrina de la culpa, hasta entonces imperante, la doctrina del riesgo profesional»), se ha pasado de una esperanza de vida media global de 55 años, a la actual esperanza de vida en el mundo de 74 años. Este incremento exponencial de casi 20 años de la esperanza de vida de los habitantes del planeta en un siglo, se debe sin duda alguna, a las evidentes mejoras en las condiciones de vida, los avances medico-sanitarios, las mejoras en las condiciones del trabajo, la educación universal, la potabilización del agua, la canalización y depuración de las aguas fecales, los sistemas de bienestar social, etc; etc; en definitiva a los avances en todas las áreas de la ciencia y la tecnología.

Si bien los avances tecnológicos aplicados a la actividad productiva han eliminado antiguos riesgos para los trabajadores, éstos han originado otros nuevos.

OPINIÓN

Los años de vida descienden según el trabajo sea más penoso, se trabaje durante más tiempo o se esté expuesto a mayores riesgos



AS

Los rápidos cambios en las tecnologías, la intensificación en los ritmos de trabajo y las demandas de mayor productividad y rapidez en la adaptación del trabajador generan estrés físico y mental

La utilización masiva de maquinaria ha reducido la carga física, pero las nuevas tecnologías y la nueva organización del trabajo han aumentado los riesgos posturales y la carga mental. La producción continua y la utilización de nuevas sustancias y nuevos materiales originan riesgos desconocidos para la salud del trabajador, que sufre una exposición permanente y masiva a los mismos.

Los rápidos cambios en las tecnologías, la intensificación en los ritmos de trabajo y las demandas de mayor productividad y rapidez en la adaptación del trabajador generan estrés físico y mental.

Esta rápida reflexión sobre la evolución de las condiciones de trabajo y de su influencia en la salud de los trabajadores nos permite comprender que lo que era tolerable hace unos pocos años, hoy ya no lo es, ni laboral, ni socialmente. Y aunque lamentablemente, aun tengamos que seguir combatiendo el principio del beneficio económico inmediato por parte de empresas y empresarios que lo anteponen al principio elemental de la eliminación y la prevención del riesgo en el trabajo, cada día las legislaciones y el poder coercitivo de los estados hace que empiecen a no ser rentables estas prácticas.

Este cambio en la cultura preventiva –siendo aún insuficiente– ha tenido como protagonistas a los trabajadores, que son los que mayoritariamente pierden la salud en el trabajo, a las organizaciones sindicales y patronales, a las organizaciones nacionales e internacionales, etc., en definitiva a todos los agentes sociales que participan en el mundo de las relaciones industriales unidos en un ideal común de mejorar las condiciones de trabajo y la erradicación del accidente de trabajo y la enfermedad profesional como consecuencia de la falta de medidas preventivas.

Asimismo cada vez deberá prestarse mayor atención a la detección, prevención, control y tratamiento de las enfermedades derivadas del trabajo, especialmente de aquellas que, como el estrés, pueden ser de origen laboral, pero también no laboral.

Las tendencias de cambio, tanto en la demografía laboral (más mujeres y más «gente mayor» en la fuerza de trabajo, la problemática intergeneracional en el relevo en las empresas, etc.), como en la ocupación (una proporción creciente de los trabajadores está en el sector servicios) auguran, de cara al futuro, una importancia cada vez mayor de los riesgos ergonómicos y psicosociales frente a los tradicionales, que estarán fundamentalmente ligados a los nuevos avances que, como en el caso de las nanotecnologías y partículas ultra finas, la robotización, la implantación de las nuevas tecnologías de la comunicación y la informatización, la utilización masiva de las big-data, etc., pueden incrementar diversos tipos de riesgo que se traducirán en lesiones profesionales poco conocidas y por lo tanto, sin prevención en la actualidad.

En definitiva, tenemos que estar muy atentos a los que algunos conocemos como el T4.0 (4ª revolución industrial, que gracias a la globalización se está acercando como un tsunami silencioso y que a muy corto plazo afectará de forma masiva a nuestros sistemas productivos y de relaciones industriales y laborales, generando problemáticas totalmente nuevas y que ya han sido anunciadas en distintos foros y para las que no tenemos respuestas en estos momentos.

Para concluir quisiera que esta exposición sea una llamada a la acción para que aprovechando todos los recursos que tenemos a nuestra disposición se reduzcan o eliminen las situaciones de riesgo y se evite que el trabajador sufra, enferme o pierda su vida a causa del trabajo.

LAS CLAVES DE LA PLATAFORMA DE CERTIFICACIÓN DE ENVÍOS EN 17 PREGUNTAS FRECUENTES



**Certificación
Procuradores**

1. ¿QUIÉNES SON? ¿QUÉ HACEN?

El Consejo General de Procuradores de España (CGPE) actúa como tercero de confianza a través de la Plataforma de Certificación de Envíos, firmando y sellando las comunicaciones electrónicas que los usuarios envían. De este modo, aporta pruebas irrefutables que permitirán demostrar que las comunicaciones han sido enviadas y, en su caso, leídas y respondidas por el destinatario.

2. ¿CÓMO FUNCIONA LA PLATAFORMA?

En el portal web <http://www.cgpe.es>, en el apartado de Certificación de Envíos—manuales de usuario y guías rápidas, están disponibles los manuales de uso de la Plataforma. Además, en el apartado «videotutoriales» hay varios vídeos que explican la Plataforma y cada una de sus funcionalidades.

3. ¿QUÉ SERVICIOS OFRECE?

La Plataforma de Certificación de Envíos pone a disposición del usuario una amplia gama de servicios que permiten certificar, a través de sellado de tiempo y firma electrónica, todos los envíos que realice.

– **Notificación electrónica sin acuse de lectura.** Consiste en un mail certificado. El emisor redacta la notificación a través de la Plataforma, su cliente de correo o sistema de gestión. El mail pasa a través de la Plataforma y se envía a la dirección de correo del destinatario. El destinatario recibe un mail enviado desde la dirección de correo del emisor. De este modo, en ningún momento será consciente de que

la notificación ha pasado a través de la Plataforma de Certificación de Envíos. En esta notificación electrónica se certifica la identidad del emisor, el contenido de la notificación, sus adjuntos y la fecha y hora del envío y de la recepción en el servidor del destinatario. Cada notificación admite adjuntos hasta un total de 20 MB.

- **Notificación electrónica.** Consiste en un envío certificado a través del correo electrónico. El emisor redacta la notificación a través de la Plataforma, su cliente de correo o su sistema de gestión. Entonces, la Plataforma genera un mail que se envía a la dirección del destinatario. Dicho mail contiene información de la comunicación (emisor, destinatario, asunto, nombre de los adjuntos) y un enlace para acceder a ella. El destinatario accede al contenido del envío a través del enlace. En esta notificación electrónica se certifica la identidad del emisor, el contenido de la notificación, sus adjuntos y la fecha y hora del envío, recepción y acceso al contenido desde la cuenta de correo del destinatario. Cada notificación admite adjuntos hasta un total de 20 MB.
- **Notificación electrónica con PIN.** Consiste en un envío certificado a través del correo electrónico. El emisor redacta la notificación a través de la Plataforma, su cliente de correo o su sistema de gestión. Entonces, la Plataforma genera un mail que se envía a la dirección del destinatario. Dicho mail contiene información de la comunicación (emisor, destinatario, asunto, nombre de los adjuntos) y un enlace para acceder a ella. El destinatario

El Consejo General de Procuradores de España (CGPE) actúa como tercero de confianza a través de la Plataforma de Certificación de Envíos



accede al contenido del envío a través del enlace recibido y es redirigido a una página en la que debe introducir un PIN. De este modo, la Plataforma asegura que quien accede al contenido de la notificación es una persona y no es la máquina o el servidor de correo en busca de virus. En esta notificación electrónica se certifica la identidad del emisor, el contenido de la notificación, sus adjuntos y la fecha y hora del envío, recepción y acceso al contenido desde la cuenta de correo del destinatario. El envío admite adjuntos hasta un total de 20 MB.

- **Notificación electrónica con certificado digital.** Consiste en un envío certificado a través del correo electrónico. El emisor redacta la notificación a través de la Plataforma. Entonces, la Plataforma genera un mail que se envía a la dirección del destinatario. Dicho correo electrónico contiene información de la comunicación (emisor, destinatario, asunto, nombre de los adjuntos) y un enlace para acceder a ella. El destinatario accede al contenido del envío a través del enlace recibido y es redirigido a una página donde debe introducir su certificado digital de la FNMT para poder acceder al contenido de la notificación. En esta notificación electrónica se certifica la identidad del emisor y del destinatario, el contenido de la notificación, sus adjuntos y la fecha y hora del envío, recepción y acceso al contenido por parte del destinatario. El envío admite adjuntos hasta un total de 20 MB.
- **Descarga de certificado.** En todo momento, el emisor podrá descargarse el certificado del envío. En dicho certificado aparece información que identifica al emisor y al destinatario, información sobre la trazabilidad de la comunicación y el sellado de tiempo y firma electrónica que verifican la autenticidad de los datos. Es la manera en la que los participantes de la comunicación podrán certificar que esta ha tenido lugar. La Plataforma pone a disposición del usuario dos tipos de certificados: el certificado estándar y el certificado con adjuntos. Ambos contienen firma electrónica y sellado de tiempo, así como los datos referentes a la comunicación. La

diferencia entre ellos está en los adjuntos; el certificado con adjuntos muestra el contenido de todos los adjuntos del envío mientras que el certificado estándar muestra, simplemente, el nombre de cada adjunto y su hash seguido de un link para acceder a su contenido vía on line. Ambos tienen validez legal. Cualquiera de los dos certificados se podrá descargar y actualizar en cualquier momento durante los 6 años de custodia de la comunicación.

4. ¿CÓMO SE COMERCIALIZAN ESTOS SERVICIOS?

Se ha definido un modelo de comercialización que ofrece varias tarifas para ajustarse al máximo a las necesidades de cada usuario:

- **Tarifas planas.** Las tarifas planas permiten, desde el día 1 hasta final de mes, envíos de notificaciones electrónicas sin acuse de lectura, notificaciones electrónicas con pin y sin pin y notificaciones electrónicas con certificado digital hasta superar el límite de envíos o de MB mensuales. Si este límite se supera antes de final de mes, el usuario podrá seguir enviando notificaciones a un precio reducido por MB o por envío. Además, las tarifas planas incluyen una descarga de certificado estándar por cada notificación enviada. Si se desean descargar más certificados, será necesario abonar un importe adicional correspondiente a cada certificado.
- **Bonos de envíos.** Los bonos son productos que permiten un número determinado de envíos y MB consumibles en un año desde el momento en el que el bono es adquirido. El bono permite realizar envíos de notificaciones electrónicas sin acuse de lectura, notificaciones electrónicas con pin y sin pin y notificaciones electrónicas con certificado digital. Además, los bonos de envíos incluyen una descarga de certificado estándar por cada notificación enviada. Si se desean descargar más certificados, será necesario abonar un importe adicional correspondiente a cada certificado.
- **Bonos de descarga de certificados con adjuntos.** Se trata de un bono que permite la descarga de 30 certificados con ad-

Se ha definido un modelo de comercialización que ofrece varias tarifas para ajustarse al máximo a las necesidades de cada usuario

juntos y que tiene vigencia de 1 año desde el momento de su adquisición.

- **Envíos individuales.** Los envíos individuales son servicios que se compran por separado y que permiten, únicamente, un envío y una descarga de certificado estándar. Estos servicios también tienen vigencia de 1 año desde el momento de su adquisición. El envío individual permite realizar envíos de notificaciones electrónicas sin acuse de lectura, notificaciones electrónicas con pin y sin pin y notificaciones electrónicas con certificado digital, y está limitado a 20 MB.
- **Descarga individual de certificado con adjuntos.** Se trata de una descarga de un certificado con adjuntos y que tiene una vigencia de 1 año desde el momento de su adquisición.

5. ¿LAS NOTIFICACIONES TIENEN VALIDEZ LEGAL?

Sí, la Plataforma de Certificación de Envíos del CGPE cumple con la legislación vigente. Utiliza el sellado de tiempo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para certificar el momento del envío, de la recepción, de la apertura y, en su caso, de la respuesta a la notificación que el usuario ha enviado. Además de utilizar sellado de tiempo, también se firma electrónicamente el certificado de envío que refleja toda la información de la comunicación. De este modo, se obtiene una prueba irrefutable de la comunicación, avalada por el CGPE como tercero de confianza. Adicionalmente, la Plataforma asegura, a través del certificado digital de la FNMT, la identidad del emisor y, en su caso, la identidad del destinatario cuando este accede al contenido de la comunicación. De este modo, el CGPE garantiza la validez legal de cada una de las notificaciones electrónicas realizadas a través de la Plataforma.

6. ¿SE CERTIFICAN LOS ARCHIVOS ADJUNTOS DE LA NOTIFICACIÓN?

Sí, a cada archivo adjunto se le asigna una huella digital única y segura. Esta huella es exclusiva de cada adjunto. De este modo, si fuese modificado, su huella cambiaría y no correspondería con la que registra el certificado del envío.

7. ¿POR QUÉ LOS DESTINATARIOS NO SE PUEDEN DESCARGAR LOS ARCHIVOS ADJUNTOS?

Si algún destinatario no puede descargarse los archivos adjuntos, es muy probable que se deba a que su navegador se los esté bloqueando. Para solucionar este problema, basta con permitir la descarga de adjuntos en el navegador.

Cuando el destinatario se intente descargar un adjunto, su navegador lo bloqueará y mostrará el siguiente icono en la parte superior derecha. Es necesario pulsar ese icono con el botón derecho y seleccionar «permitir siempre»:

Desde ese momento, ya podrá descargarse los adjuntos enviados desde la Plataforma de Certificación de Envíos.



8. ¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO SE GUARDAN LAS COMUNICACIONES?

Como tercero de confianza, se almacenan las comunicaciones en la base de datos durante un mínimo de 6 años desde el momento en el que se han enviado. En este periodo, el usuario podrá descargarse cualquier certificado de envío o cualquier notificación enviada.

9. ¿CÓMO PUEDO SABER SI EL DESTINATARIO HA RECIBIDO LA COMUNICACIÓN CERTIFICADA?

La Plataforma muestra el seguimiento de todos y cada uno de los envíos que el usuario realiza. De este modo, el usuario sabrá no solo si el envío ha sido entregado sino también si ha sido leído o respondido e, incluso, si se ha producido un error durante el envío.

10. ¿PUEDE EL DESTINATARIO RESPONDER A LA NOTIFICACIÓN?

En el caso de notificaciones electrónicas sin acuse de lectura, el destinatario recibe la notificación como si se tratase de un correo electrónico. De este modo, si responde

Sí, la Plataforma de Certificación de Envíos del CGPE cumple con la legislación vigente



al correo recibido, la respuesta se envía a la dirección de correo desde la que el emisor ha emitido la notificación. Esta respuesta no pasa a través de la Plataforma, por lo tanto, no estará certificada. Para acceder a ella, es necesario entrar en la bandeja de entrada del correo desde el que se ha emitido la notificación (*www.gmail.com para el caso de las cuentas de @certificacion.cgpe.es*).

En el caso de notificaciones electrónicas, cuando el destinatario accede a la notificación, este dispone de una opción para responder al envío. El emisor recibe esta respuesta en su cliente de correo/sistema de gestión (en caso de que haya realizado el envío desde ahí) y en la Plataforma. Además, la respuesta se certificará digitalmente y será reflejada en la certificación del envío.

11. ¿QUÉ CONTIENE EL CERTIFICADO DE ENVÍO? ¿SE PUEDE ACTUALIZAR SU CONTENIDO A MEDIDA QUE AVANZA EL PROCESO DE COMUNICACIÓN?

El certificado de envío es una prueba irrefutable que garantiza, a través de firma electrónica y sellado de tiempo, que la comunicación ha tenido lugar. Muestra todos los datos referentes a esta: momento del envío y entrega en el servidor, identidad del emisor y del destinatario, contenido de la comunicación (asunto, texto y adjuntos), momento de acceso por parte del destinatario y contenido de la respuesta de este.

La Plataforma pone a disposición del usuario dos tipos de certificados: el certificado estándar y el certificado con adjuntos. Ambos contienen firma electrónica y sellado de tiempo así como los datos referentes a la comunicación. La diferencia entre ellos está en los adjuntos; el certificado con adjuntos muestra el contenido de todos los adjuntos del envío mientras que el certificado estándar muestra, simplemente, el nombre de cada adjunto y el hash seguido de un link para acceder al su contenido vía on line. Ambos tienen validez legal.

El usuario podrá actualizar el certificado descargado en cualquier momento. De este modo, si el destinatario accede a la comunicación o responde a esta después de que el emisor se descargue el certificado, este

podrá ser actualizado para que contenga la nueva información del envío. Hay que tener en cuenta que una actualización equivale a una descarga del certificado, y por lo tanto implica una nueva descarga de certificado en los consumos del usuario.

12. ¿SE PUEDE AÑADIR MÁS DE UN DESTINATARIO EN LAS NOTIFICACIONES?

Sí, cada envío admite múltiples destinatarios. Se generará una notificación por cada destinatario y este la recibe de forma individual. De este modo, en la cuenta del usuario se generan tantas notificaciones como destinatarios; así el usuario podrá realizar el seguimiento de cada una y descargarse cada certificado de envío de forma independiente. Por cada destinatario, se cargará un envío y sus MB correspondientes en los consumos del usuario.

13. ¿QUÉ OCURRE CUANDO UN ENVÍO FALLA?

Existen varias razones por las cuales un envío no puede ser enviado o recibido por el destinatario: el emisor no dispone de ninguna tarifa para hacer el envío, los archivos adjuntos no tienen un formato válido, la dirección del emisor es incorrecta o no existe. La Plataforma detecta todos estos errores y no permite realizar el envío, alertando de ellos a través de una pantalla emergente o de un correo electrónico en caso de que el envío se haga desde un cliente de correo o sistema de gestión.

14. ¿QUIÉN PUEDE USAR LA PLATAFORMA Y CÓMO SE ACCEDE A ELLA?

La Plataforma está abierta para cualquier usuario. Lo único que este necesita es acceder a la página de inicio de la Plataforma: <https://procuradorescertificacion.cgpe.es/> y registrarse on line. Tras el pre-registro, se recibirá un mail de confirmación con un enlace. Al acceder al enlace, se podrá finalizar su registro y disfrutar de los servicios que la Plataforma ofrece.

Para acceder a la Plataforma una vez registrado, el usuario debe entrar a través de la página de inicio: <https://procuradorescertificacion.cgpe.es>. Ahí debe seleccionar el botón

El certificado de envío es una prueba irrefutable que garantiza, a través de firma electrónica y sellado de tiempo, que la comunicación ha tenido lugar

«acceder con certificado digital». El usuario debe disponer del certificado digital de la FNMT en vigencia.

15. ¿ES NECESARIO INSTALAR ALGO EN EL ORDENADOR?

Es necesario disponer de un certificado electrónico reconocido y válido generado por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT). Si se accede a la Plataforma a través del portal, deberá instalar el certificado electrónico en el PC. El usuario también puede entrar a través de una tarjeta criptográfica que contenga el certificado; en ese caso, no necesita instalar nada en su ordenador. Si se realizan envíos desde la propia aplicación de gestión de despachos o desde el cliente correo del usuario, este no necesita tener nada instalado en su ordenador.

16. ¿SE PUEDEN HACER ENVÍOS SIN ENTRAR EN LA PLATAFORMA A TRAVÉS DEL CLIENTE DE CORREO O EL SISTEMA DE GESTIÓN DE DESPACHOS?

Sí, el usuario podrá realizar envíos desde su cliente correo o desde su aplicación de gestión de despachos sin necesidad de acceder directamente a la Plataforma. Para ello, el usuario deberá habilitar su cuenta del tipo nombre.apellidos@certificacion.cgpe.es en su cliente correo o sistema de gestión. De este modo, todos los correos que envíe con esa cuenta desde su sistema de gestión, pa-

sarán por la Plataforma y se convertirán en notificaciones electrónicas certificadas. El usuario podrá elegir el tipo de certificación que desea para los mails enviados. Para ello, ha de acceder a la Plataforma y dirigirse a «panel de usuario» → «mis datos». Ahí marcará el tipo de notificación: notificación sin acuse de recibo, notificación electrónica o notificación electrónica con pin. Otra configuración que puede modificar el usuario son los correos que recibe alertándole del estado del envío realizado. Desde la Plataforma, en «panel de usuario» → «mis datos» podrá seleccionar si no desea recibir ningún mail informándole del estado del envío o si desea recibir mails confirmando la entrega, la lectura, la respuesta, error o todos los estados.

17. ¿ES NECESARIO INSTALAR ALGO EN EL ORDENADOR?

Sí, el usuario puede añadir y eliminar tantas cuentas de correo como desee para enviar sus notificaciones. Para ello, accede al panel de usuario y, en el apartado «mis datos», añade o elimina las cuentas que desee. Es importante tener presente que una cuenta no podrá ser eliminada si se han realizado envíos desde ella. Nosotros guardamos los envíos durante 6 años y, para corroborar su veracidad, es necesario poder demostrar que la cuenta de correo desde la que han sido enviados está asociada a la cuenta del usuario.

Es necesario disponer de un certificado electrónico reconocido y válido generado por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

AVANCES Y NOVEDADES DE LA NUEVA VERSIÓN

La Plataforma de Certificación de Envíos, puesta en marcha por el Consejo General de Procuradores el pasado mes de enero, contará a lo largo del mes de mayo con una nueva versión que incorporará importantes avances. Por un lado, se logrará un mayor nivel de integración con los sistemas de gestión a través de servicios web para que los usuarios puedan utilizar todas las funcionalidades de la Plataforma desde esos sistemas de gestión, pudiendo elegir en los envíos la cuenta de correo que decida el usuario: su cuenta de correo normal o la del dominio @certificacion.cgpe.es proporcionada por el CGPE.

Además, se pone la Plataforma a disposición de terceros mediante un portal de certificación abierto a profesionales y ciudadanos en general. Para ello se están estableciendo convenios de colaboración con diferentes organizaciones con el fin de facilitar la utilización de la Plataforma por otros colectivos.

También se están manteniendo reuniones con los colegios de registradores y notarios para establecer un convenio de colaboración que permita la presentación a través de la Plataforma de mandamientos a los registros de la propiedad, mercantiles y notariales.



¿PARA QUÉ SIRVE LA PLATAFORMA?

EN LOS DESPACHOS PARTICULARES

- Para el cumplimiento de los deberes a que se refieren los ordinales 2º, 3º y 5º del apartado 2º del artículo 26 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Para acreditar la renuncia voluntaria ante un cliente en el ejercicio de la representación procesal.
- Para acreditar la reclamación previa al cliente respecto a un expediente de provisión de fondos o de jura de cuentas.
- Para la citación a un cliente para interrogatorio en fase de prueba cuando la citación se haga a través del procurador.
- Para acreditar la presentación de mandamientos dirigidos a los registros de la propiedad, mercantiles y notariales.
- Para acreditar la presentación de oficios encomendada al procurador ante entidades públicas y privadas.
- Para la práctica de actos de comunicación judicial, consistentes en notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.
- Para acreditar la presentación de cualquier escrito ante las Administraciones Públicas o entidades privadas.
- Para ofrecer a clientes y abogados un servicio de comunicación electrónica certificada, dotado de mayor seguridad y más económico que el servicio de burofax.
- Para realizar comunicaciones electrónicas fehacientes mediante SMS y fax.
- Para solicitar o requerir la presentación de bienes a sus titulares cuando así lo encomienda el juzgado.
- Para requerir al condenado en costas el pago voluntario de las mismas como paso

anterior a la presentación de la tasación de costas.

- Para la realización de requerimiento de pago y notificación del embargo de bienes.
- Para la práctica de requerimiento de pago en el proceso monitorio.

EN LOS COLEGIOS

- Para la citación a convocatoria de justicia gratuita.
- Para la citación de convocatoria de asamblea general ordinaria o extraordinaria del colegio.
- Para cualquier comunicación dirigida a los colegiados que requiere acreditar al remitente fecha y hora del envío, recepción, contenido y su destinatario.
- Para las comunicaciones derivadas de los expedientes administrativos que se tramitan en cada colegio.
- Para las comunicaciones derivadas de los expedientes que se tramiten por el Servicio de Atención a Consumidores y Usuarios.
- Para las comunicaciones derivadas de las designaciones en materia de asistencia jurídica gratuita y turno de oficio.
- Para aquellas comunicaciones que el colegio efectúe con terceros, cuando resulte necesario acreditar la identidad del remitente, fecha y hora de envío, recepción, contenido y su destinatario.
- Para cualquier comunicación con las Administraciones Públicas o entidades privadas.
- Para la remisión de oficios y mandamientos, así como la contestación a los mismos cuando resulte necesario acreditar la identidad del remitente, fecha y hora de envío, recepción, contenido y su destinatario.

En el futuro se irán suscribiendo más acuerdos de colaboración con distintos colectivos del mundo jurídico

LOS GRADUADOS SOCIALES FIRMAN UN CONVENIO PARA EL USO DE LA PLATAFORMA

El presidente del Consejo General de Procuradores, Juan Carlos Estévez y el presidente del Consejo General de Graduados Sociales, Javier San Martín, firmaron el pasado 25 de mayo un convenio de colaboración para que los colegios de graduados sociales y aquellos graduados sociales que lo deseen puedan utilizar la aplicación de la Plataforma de Certificación de Envíos de la Procura en unas condiciones más ventajosas. Desde el mes de junio, la Plataforma está abierta a todos los ciudadanos que quieran certificar sus envíos

electrónicos. En el futuro se irán suscribiendo más acuerdos de colaboración con distintos colectivos del mundo jurídico.



PERCEPCIÓN Y REALIDAD

JOSÉ LUIS MARTÍNEZ CAMPUZANO

Portavoz de la Asociación Española de Banca (AEB)

Los bancos tienen una triple función en la sociedad. Por un lado, financiar la economía en las mejores condiciones posibles. En paralelo, también deben gestionar de forma eficiente el ahorro de sus clientes, sean familias, empresas o administraciones públicas. Y los bancos deben articular los medios de pago necesarios para que la economía funcione, siempre adaptándose a las demandas de sus clientes. De hecho, adelantarse a ellas con los límites que les deja la tecnología. Los bancos españoles realizan todas estas funciones de forma eficiente, en un entorno de elevada competencia.

¿Podría crecer la economía española como lo está haciendo sin unas condiciones financieras tan favorables como las actuales?. Superemos ya los estereotipos surgidos durante la crisis sobre restricciones en la financiación. Los datos más recientes muestran un crecimiento de dos dígitos en la nueva financiación de los bancos a familias y empresas.

Las últimas encuestas referidas a los primeros meses del año publicadas por el Banco de España confirman también algo que ya vimos a finales del año pasado: el acceso a la financiación ha dejado de ser un problema para las pequeñas empresas. El mismo Banco de España en su informe trimestral de la economía española también muestra como el indicador de presión financiera empresarial para la inversión y la creación de empleo ha retornado a los niveles previos a la crisis nueve años atrás.

En el caso de las familias, nuestra legislación en materia de protección al cliente exige a los bancos que sean responsables en la concesión de préstamos. Los bancos deben analizar la capacidad de cumplimiento de las obligaciones contratadas, bajo un proceso de información que debe ser transparente. De esta forma se cumplirá el principio de responsabilidad que deben tener ambas partes

La interrelación entre familias y bancos es clara. Las familias españolas registraron el año pasado un aumento de su riqueza financiera neta hasta un 188% de su renta bruta disponible (RBD). Los depósitos en los bancos crecieron hasta un 38% del total, cuando los fondos de inversión aglutinaron el 13% y los instrumentos de previsión social alcanzaron el 17%. Por otro lado, la deuda con los bancos suponía el año pasado el 102% de la RBD, representando los préstamos para la compra de vivienda un 78% del total.

Siguiendo con los datos del Banco de España, las empresas mantenían a finales del año pasado más del 10% de su riqueza en depósitos en bancos. Más del 52% del total en acciones y participaciones. Y con una deuda equivalente al 81% del PIB, de la que un 34% de la financiación ajena correspondía a las entidades de crédito. Con todo, estas cifras deberían ser matizadas en función del tamaño de empresa. El proceso de desintermediación financiera favorecido por las autoridades internacionales ha llevado a unas condiciones de financiación para la gran empresa artificialmente favorables. De hecho, esto también se ha reflejado en el deterioro de la rentabilidad en sus inversiones financieras. En el caso de la pequeña y mediana empresa se mantiene una elevada relación mutua con los bancos.

Tarjetas, internet, móviles, también efectivo... al final, es el cliente el que tiene la última palabra para elegir el medio con el que efectuar sus pagos. Los bancos simplemente deben ofrecerle todas las opciones posibles de pago, acordes con la tecnología existente. En los tres primeros meses del año hemos visto crecimientos del 9% a través de tarjetas en terminales en comercios, muy por encima del 2% registrado en operaciones de retirada de efectivo en cajeros.

Los números anteriores muestran la importancia de los bancos en nuestras vidas. Esta es la realidad.

Siguiendo con los datos del Banco de España, las empresas mantenían a finales del año pasado más del 10% de su riqueza en depósitos en bancos

Se trata, por tanto, de poner en común toda la experiencia acumulada y las relaciones existentes en este ámbito por nuestras Entidades



PRÁCTICAS ACADÉMICAS EN IBERMUTUAMUR PARA ESTUDIANTES EN RELACIONES LABORALES Y RR HH: UNA OPORTUNIDAD PARA LOS FUTUROS GRADUADOS SOCIALES

El pasado 8 de junio, Ibermutuamur, Mutua colaboradora con la Seguridad Social, y el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España firmamos un convenio de colaboración en materia educativa. Merced a este acuerdo, los estudiantes que cursan Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos en cualquiera de las universidades españolas y que posean los mejores expedientes académicos en sus respectivos centros universitarios pue-

den optar a la realización de prácticas en los distintos centros de Ibermutuamur.

De esta forma, tienen la posibilidad de complementar su formación académica conforme al Plan Oficial de Estudios de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos de las instituciones universitarias donde realizan su formación, así como a la estructura de créditos de los Planes de Estudios vigentes en cada una de ellas, lo que les permitirá obtener una valiosa experiencia profesional

de cara a su futura incorporación al mercado laboral como graduados sociales.

El acuerdo permitirá, por otro lado, divulgar la labor de colaboración que realizan las Mutuas con la Seguridad Social entre estos potenciales profesionales de la gestión de los RR HH, promover que tengan un mayor conocimiento de las prestaciones económicas, sanitarias y sociales que gestionamos, así como dar a conocer cómo Ibermutuamur gestiona estas prestaciones

Por su parte, en el momento de la firma del acuerdo, Ibermutuamur ya contaba con un importante número de convenios de cooperación educativa con universidades para la realización de prácticas en la Mutua, lo que favorecerá sin duda la extensión e implantación del acuerdo en más centros universitarios y mayores oportunidades para estos estudiantes. Se trata, por tanto, de poner en común toda la experiencia acumulada y las relaciones existentes en este ámbito por nuestras Entidades.

En lo que se refiere a los términos operativos y funcionamiento del acuerdo, desde los distintos Colegios se impulsarán la suscripción de los Convenios con las distintas Universidades, Facultades e instituciones educativas para la realización de estas prácticas académicas. Por su parte, estas entidades, junto al Colegio Oficial de Graduados Sociales del que geográficamente dependan, promoverán al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Oficiales de España, tanto los respectivos Convenios propuestos al amparo del mismo como la comunicación y selección de las candidaturas de estudiantes propuestos para la realización de prácticas en cada caso.

Además, en caso de que alguna solicitud proceda directamente de instituciones educativas universitarias habilitadas para impartir el Título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, o a través de colegios provinciales o autonómicos, Ibermutuamur articulará la fórmula para establecer los convenios pertinentes de cooperación educativa, informando al Consejo General de su formalización, de forma que ya se puedan canalizar las solicitudes de prácticas y se aprovechen los Convenios ya vigentes o que se insten por esta vía.

A partir de esa selección y de la elección de estudiantes para las prácticas, Ibermutuamur se encargará del Plan de Acogida de los seleccionados, desarrollará el programa formativo aprobado, designará un tutor y valorará la satisfacción del alumno y de la institución educativa, conforme al Real Decreto 592/2014, de 11 de junio que regula estas prácticas.

Este acuerdo entre Ibermutuamur y el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España tiene una duración inicial de un año, que será prorrogable de forma automática. Su desarrollo está garantizado por la Comisión de Seguimiento, constituida con representación de ambas partes, que se encarga de que la aplicación del acuerdo se lleve a cabo de forma ágil, fluida y coordinada.

El convenio está dirigido a los 43 colegios de toda España, con un número aproximado de 22.000 colegiados.

En Ibermutuamur valoramos muy especialmente la importancia de participar en una fase tan relevante de la formación práctica de estos nuevos profesionales, considerando además el papel que los Graduados Sociales vienen desarrollando en la gestión de las prestaciones y coberturas, así como su arraigo histórico en el tejido empresarial español. La importancia y papel en el buen funcionamiento del mercado de trabajo español y en la administración de las coberturas de la Seguridad Social son claves para las Mutuas en nuestra tradición centenaria.

Por ello, pensamos que se trata de una iniciativa que va a proporcionar sobre todo oportunidades y experiencia para incorporar estos nuevos profesionales, futuros graduados sociales, al día a día de la realidad laboral, el régimen de prestaciones y del sistema de protección social en el que colaboramos. De igual forma, en Ibermutuamur nos proponemos por esta vía afianzar y fortalecer nuestra relación con universidades, colegios de graduados sociales y profesionales de los Recursos Humanos y las Relaciones Laborales. Un objetivo que será beneficioso para ayudar en el desempeño laboral de los profesionales y en la implantación corporativa de este colectivo tan importante en nuestro país.

Este acuerdo entre Ibermutuamur y el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España tiene una duración inicial de un año, que será prorrogable de forma automática



UNA JUSTICIA PARA LOS CIUDADANOS QUE RECUPERE EL IMPULSO MODERNIZADOR

ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ

Magistrado de la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional

En primer lugar se debe entender que la impartición de una justicia de calidad y que garantice los derechos de los ciudadanos se basa en la existencia de jueces preparados técnicamente e independiente

En una democracia basada en un Estado Social y Democrático de Derecho, la Justicia se convierte en un factor esencial, asegurando la convivencia entre los ciudadanos, la relación entre estos y las administraciones y en última instancia se convierte en la última instancia de sus derechos y garantías. Así es percibida la justicia por los ciudadanos y por ello se debe atender de forma prioritaria para que los ciudadanos la sigan considerando la última garantía de sus derechos. Ha llegado el momento de volver a concebir la Justicia como un servicio público al servicio precisamente de los ciudadanos y para ello se deben dar los pasos necesarios para alcanzar un gran consenso político en su efectiva reforma y adecuación a los nuevos tiempos, sin perjuicio de mantener abierta una constante línea de perfeccionamiento. Por ello se debe avanzar en recuperar una justicia amable con el ciudadano, rápida y ágil, transparente, que rinda cuentas, responsable, una justicia de calidad y calidez, y sobre todo una justicia independiente, imparcial, con el único fin de resolver conflictos a los ciudadanos y no creárselos.

En primer lugar se debe entender que la impartición de una justicia de calidad y que garantice los derechos de los ciudadanos se basa en la existencia de jueces preparados técnicamente e independientes. Esta independencia está garantizada por muchos tipos de sistemas en la actualidad, y no sólo por el concebido en nuestra Constitución, por ello el modelo de gobierno de la justicia no es un elemento tan esencial como se pretende hacer ver, sino al contrario. La forma de terminar con la imagen de politización de la justicia en España, bastante alejada de la realidad, no se basa tanto en el cambio de modelo, como en la asunción por parte de todos

de una cultura democrática de respeto a las reglas del juego, sean las que sean, y respeto a las decisiones judiciales, sean las que sean, y todo ello sin perjuicio del fortalecimiento de la exigencia de responsabilidad judicial. Por ello no hace duda que se debe vengarse en un modelo que garantice la independencia de la justicia, pero lo más importante es su respeto y asunción.

Por otro lado no se debe olvidar que el coste de la Justicia es un tema directamente relacionado con el acceso a la jurisdicción y precisamente de este coste depende, conseguir que el acceso a la misma esté abierto a todos, y además que se dispense una tutela eficaz, como diría Mauro CAPPELLETTI, «Un sistema para servir a gente común que debe caracterizarse por ser barato, tener poco papeleo, ser rápido, con jueces activos que empleen expertos legales y técnicos». En los estados liberales, el derecho a litigar o a defenderse, se consideraba como un derecho natural que no exigía una acción estatal afirmativa, y por lo tanto no era una preocupación del Estado; pero cuando los derechos humanos comenzaron a ser reconocidos, se determina que el estado debe asumir el coste de alguno de estos derechos fundamentales, y por ello se cambia la actitud pasiva del Estado por una acción afirmativa del mismo que asegure el disfrute de esos derechos, entre ellos el del acceso a la justicia. Ahora bien, el problema del coste preocupa y se va haciendo más patente, a medida que la sociedad se hace cada vez más dinámica, el ordenamiento jurídico más complejo, y crece el índice de religiosidad. La cuestión ya no es prestar el servicio de administrar la justicia y su coste, sino también la forma justa y razonable en que ese coste debe distribuirse entre los ciudadanos.

En España no solo nos enfrentamos a una falta de medios, que la hay aunque en menor medida de lo que se cree, sino a una mala asignación de los mismos a los fines que sirve la justicia, y un permanente abuso de la demanda de la misma; esto no puede suponer establecer filtros injustos que generen desigualdad, pero si buscar soluciones que hagan el sistema más racional, sin desperdicios. Para ello se debe llevar a cabo una racionalización y estudio científico de la Planta Judicial, determinando el número necesario de Jueces en España y creando los órganos judiciales donde realmente son necesarios, y ello mediante una adaptación de la actual planta judicial a través de los principios de especialización, teniendo en cuenta la desaparición de factores que determinaban aislamientos geográficos. Pero no debemos engañarnos, el problema real en España es una excesiva judicialización de la resolución de los conflictos que no podemos admitir de forma inexorable. España es uno de los países de la Unión Europea con mayor carga de asuntos ante la justicia, confiándose muy poco su resolución a otros instrumentos, como el arbitrale o la conciliación extrajudicial. Por ello debemos trabajar en esta línea intentando reducir el número de asuntos ante nuestro sistema y centrar el mismo en aquellos que no pueden ser resueltos por las vías extrajudiciales.; esto no solo debe predicarse en el ambito civil o social, sino también en el penal a través de la conciliación y en el

administrativo permitiendo a la administración transaccional.

El actual siglo si algo nos está enseñando es que en la actualidad los cambios se producen a una velocidad vertiginosa y cada vez más, debiendo preparar nuestro sistema de justicia para estos cambios sin perder de vista su finalidad. El actual modelo de Justicia tiene muchas fortalezas a las que no hay que renunciar, pero se debe avanzar en un modelo más actualizado, celoso de su independencia, autonomía e imparcialidad y despolitizado. Se debe tener en cuenta que uno de los fines de una administración de justicia encarnada en un Poder Judicial fuerte debe dirigirse al control del resto de los poderes y no solo del Estado de Derecho sino también los fácticos, para someterlos a la legalidad y al respeto de los derechos y las libertades ciudadanas, encarando así el progreso social y el avance de la civilización del Estado de Derecho en la cultura del respeto, la pluralidad, la igualdad social y la tolerancia.

Todo ello exige identificar las deficiencias del actual modelo, algo que ya está hecho hasta la saciedad, elegir los modelos de desarrollo y establecer un plan rector único al que debe someterse todo el impulso de cambio y modernización de la justicia, para lo cual hay que seguir apostando por un modelo único de Poder Judicial en toda España, como así los establece la Constitución, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, siempre gregarias de aquel y no al revés.

*El actual siglo
si algo nos está
enseñando es que
en la actualidad
los cambios
se producen a
una velocidad
vertiginosa*



CONCLUSIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA

JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

*Decano de la Facultad de Derecho
Universidad de León*

Bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Carlos Lesmes Serrano, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, acompañado del Excmo. Sr. D. Javier San Martín Rodríguez, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España y de la Ilma. Sra. D^a María Antonia Cruz Izquierdo, Decana del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid, tuvo lugar el acto de apertura de la XIV Asamblea Nacional de Graduados Sociales de España y XIII Reunión de los Miembros de las Juntas de Gobierno. Dos ideas-fuerza destacaron en el discurso de quien las inauguró: de un lado, la imagen de la Justicia como un engranaje complejo al que los Graduados Sociales quedan incorporados como pieza fundamental; de otro, y a modo de reto ya actual, pero con un margen de crecimiento importante, la apuesta por su papel de mediadores, término a entender no solo como participación formal en los sistemas extrajudiciales de

solución de conflictos, sino como componentes de desavenencias que gracias a su intervención se consiguen evitar.

Perspectiva institucional a completar con la intervención de clausura (anticipada) a cargo del Excmo. Sr. D. Rafael Catalá Polo, Ministro de Justicia. Tras agradecer las palabras de quien lo introdujo, el Excmo. Sr. D. Javier San Martín Rodríguez (en las cuales insistió en dos reivindicaciones importantes del colectivo en el presente, como son la instauración de un Máster habilitante para el ejercicio de la profesión y la firma del recurso de casación), sus palabras incidieron en la necesidad de fortalecer y modernizar la Justicia, aprovechando la circunstancia favorable de la recuperación económica (sobre la cual se explayó en datos y razones), siguiendo para ello una agenda del Ministerio cuyas anotaciones se escriben, siempre, a partir del diagnóstico de los profesionales, y cuyas decisiones han de estar y pasar por imprescindible equilibrio de intereses entre los distintos colectivos, conforme ocurre en la actualidad con un asunto que puede resultar emblemático: la Asistencia Jurídica Gratuita.

En el desarrollo de la Asamblea cabe dar cuenta de dos tipos diferentes de actividades: conferencias y mesas redondas



En el desarrollo de la Asamblea cabe dar cuenta de dos tipos diferentes de actividades: conferencias y mesas redondas. Las primeras, cuatro en total, versaron sobre el «Presente y futuro de la profesión de Graduado Social», el «Presente y futuro de la Seguridad Social», «El recurso de casación» y «El Derecho del Trabajo en la Constitución Española».

En la segunda, «Presente y futuro de la Seguridad Social», el Dr. Tortuero Plaza, Catedrático de Derecho del Trabajo de la Universidad Complutense, dibujó cuanto calificó como un «escenario duro», para contraponer los valores sociales a los actuariales que parecen gobernar a día de hoy el criterio del legislador en materia de protección social. Abordó, desde tal perspectiva, una propuesta extensísima de reformas, que de manera inmediata habrían de llevar a la eliminación del factor de sostenibilidad (por el «efecto de pánico» –injustificado– que va a provocar jubilaciones anticipadas en masa durante 2018) y a la modificación del índice de revalorización de las pensiones en orden a evitar la pérdida de su poder adquisitivo. De más hondo calado fueron sus numerosas propuestas destinadas a repensar el sistema desde sus cimientos, susceptibles de ser agrupadas en atención a un triple ámbito objetivo: de un lado, las actuaciones sobre ingresos y gastos; de otro, la reconfiguración de distintas prestaciones (abundando, por ejemplo, en la necesaria superación de la diferenciación entre contingencias comunes y profesionales, o en la necesaria opción por una pensión de jubilación que responda, bien a la compatibilidad con

el trabajo, bien a una política clara de envejecimiento activo); en fin, la postulación de un nuevo modelo de Seguridad Social complementaria fundada en la recaudación pública y la gestión privada.

«El recurso de casación», a cargo del Excmo. Sr. D. Sebastián Moralo Gallego, Magistrado del Tribunal Supremo, sirvió para poner de relieve cómo el carácter extraordinario del recurso debe llevar aparejada una especial cualificación técnica que, bajo su criterio, habría de depender no tanto de una titulación (que reconoce tanto a Abogados como a Graduados Sociales), cuanto de una específica aptitud, a riesgo de fracaso por mor de sus exigentes requisitos. A ellos dedicó la mayor parte de su intervención, repasándolos con detalle a través de un abundante muestrario de pronunciamientos que son jurisprudencia consolidada. De este modo, centró su atención en las resoluciones recurribles en casación ordinaria y sus requisitos sustantivos y adjetivos, así como la preparación y formalización (sopesando, en particular, las causas de inadmisión y el contenido del suplico tanto en cuanto hace a la solicitud de nulidad de derecho, revisión de hechos y denuncia de la infracción legal y jurisprudencial); por su parte, y destacando la finalidad de buscar un criterio uniforme capaz de evitar la contradicción entre quienes crean doctrina jurisdiccional, para así proporcionar la necesaria seguridad jurídica, abordó los condicionantes para recurrir en casación para unificación de doctrina, prestando especial relieve a la exigente triple identidad

El carácter extraordinario del recurso de casación debe llevar aparejada una especial cualificación técnica





El epicentro de esta Asamblea y Reunión giró, a partir de aquella conferencia inaugural, sobre el presente y futuro de la profesión de Graduado Social

demandada y la concreta argumentación sobre el derecho fundamental invocado cuando el contraste se establezca con una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea o del Tribunal Constitucional.

La cuarta de las conferencias, «El Derecho del Trabajo en la Constitución Española», impartida por el Magistrado del Tribunal Constitucional, Excmo. Sr. D. Alfredo Montoya Melgar, tomó por cimiento el reconocimiento de España como Estado Social y Democrático de Derecho, a cuyo calor surge un sistema de valores suprapositivos («de Derecho Natural») luego traducidos en derechos positivos. Así, de la libertad nacen el derecho –y deber– de trabajar, la libertad sindical –en su plano individual y colectivo–, la huelga, el derecho a plantear conflictos colectivos y a la negociación colectiva o la libertad económica de empresa; de la justicia, el derecho a la tutela judicial efectiva; la igualdad toma expresión en el derecho de igual nombre, al cual acompañan, como la otra cara de la moneda, la prohibición de discriminación o la adopción de medidas de acción positiva; en fin, del pluralismo político, el pluralismo sindical. Sistema articulado en el texto constitucional a partir del norte de los derechos básicos inherentes a la persona, que se elevan bajo patrón del respeto a la dignidad del individuo y se articulan en derechos fundamentales (solo la libertad sindical y la huelga entre los laborales, probablemente para poner de relieve el deseo de ruptura con el pasado inmediato); derechos comunes a todos los ciudadanos que

toman forma específica en el ciudadano trabajador y principios rectores de la vida social y económica.

Habrán echado ustedes en falta la que fue primera de las conferencias, a cargo del Excmo. Sr. Javier San Martín Rodríguez, bajo el título «Presente y futuro de la profesión de Graduado Social». Su presentación en este momento obedece a estrictas razones sistemáticas, pues sin duda fue el proscenio y eje central de gran parte de las intervenciones que ocuparon varias de las mesas redondas posteriores.

Permítanme, en aras de la necesaria concesión y orden, que dé cuenta de cuanto concitó la atención de las mesas celebradas primer y tercer lugar, de un lado, y de las ideas que surgieron de la conferencia inaugural y del resto de las mesas, de otro.

En aquellos escenarios primeramente citados se abordó, para un mejor conocimiento de los presentes, tanto la vertiente orgánica como funcional de los diversos órganos del CGCOGSE, en tanto Corporación de Derecho Público destinada a la representación, coordinación y defensa de la profesión y de los Colegios Profesionales, permitiendo rememorar no solo los pasajes de los Estatutos que regulan sus órganos directivos al máximo nivel (el Presidente, el Pleno como órgano soberano y la Comisión Permanente como órgano ejecutivo), sino las personas concretas que los encarnan (con una llamada expresa a la evolución futura en pro de la paridad por razón de género en su composición) y las funcio-

nes atribuidas a cada cual (incluidas las comisiones técnicas para asuntos específicos), así como notas vívidas de su concreta forma de actuar.

Perspectiva que se completó en la mesa tercera con el imprescindible descenso a otros órganos, tales como el Interventor-Contador, de reciente creación al amparo de cuanto exige la Ley de Transparencia, y llamado a ser ese observador externo del regular proceder a todos los niveles territoriales en temas tan fundamentales como las cuentas, los procesos electorales o, desde otra perspectiva, el ejercicio de una publicidad activa en favor de la profesión; la Fundación Justicia Social, cuya labor de formación, difusión, investigación y mediación fue puesta de relieve con vehemencia y abundancia de datos (provenientes de las numerosísimas actividades realizadas, que podrían ser más de aumentar los patrones) por su Secretario General; o, por último, el papel fundamental de la Asesoría Jurídica en su labor de justa reclamación de competencias, firma de convenios con la Administración o con privados, ejercicio de la potestad disciplinaria, interpretación de los reglamentos y defensa en juicio del Consejo. Labor conjunta sometida a encuesta, junto con la opinión de los colegiados acerca de la visión de la profesión, cuyos datos más relevantes también fueron mostrados a todos los asistentes.

Pero, sin duda, el epicentro de esta Asamblea y Reunión giró, a partir de aquella conferencia inaugural, sobre el presente y futuro de la profesión de Graduado Social. A modo de asientos contables, sirvan las siguientes conclusiones de cuanto como relator elevo a su consideración:

PRIMERA. Los muchos e importantes motivos que existen para sentirse orgullosos de una profesión, la de Graduado Social, que ha conseguido labrarse su futuro con denodado esfuerzo, para llegar a ocupar no solo un vacío cuya cobertura demandaba la sociedad, sino también los espacios que su competencia técnica les ha permitido ir conquistando frente a otras profesiones con las cuales ha de convivir, compartiendo muchas veces cometidos, bajo un régimen de competencia con la ley como árbitro.

SEGUNDA. Legítimo orgullo con los últimos hitos alcanzados, a situar en el reconocimiento de la representación técnica (sutil adjetivo bajo el cual, a nadie se oculta –y se mostró con detalle–, late el sustantivo defensa), el acceso al recurso de suplicación, la jura de cuentas y, aunque por concretar, el tránsito, nuevamente por la fuerza de los hechos y la valía de continuo acreditada, desde la Orientación hacia la Asistencia Jurídica Gratuita.

TERCERA. Motivos existen, y de enjundia, para comprender cuántas voces han proclamado con vehemencia su vocación de Graduados Sociales. Pese a algún parecer puntualmente discrepante, se asume el nombre como seña de identidad y son reiteradas las intervenciones clamando por la necesidad de hacerlo llegar a toda la sociedad, de modo tal que, lejos de presentar la actividad profesional con el margen de ambigüedad dado por términos como «asesoría» u otros semejantes, los ciudadanos puedan identificar, a través de un simple anuncio en la fachada de un edificio o en una tarjeta, al profesional y su noble función social. Esta será la meta: acercarse al ideal de que, igual

*Motivos existen,
y de enjundia,
para comprender
cuántas voces
han proclamado
con vehemencia
su vocación
de Graduados
Sociales*





AS

«El futuro solo pertenece a quien hace méritos para ganárselo con esfuerzo» (Claudio Rodríguez)

que cualquier persona asocia la salud con el médico, vincule el término trabajo con el de Graduado Social.

CUARTA. En la encrucijada de esta última, la función social, varios factores deben ser ponderados desde el presente y con las miras puestas en el horizonte. Como premisa mayor, o condición *sine qua non*, la necesidad de trazar su rumbo unidos. Si la fuerza de cuanto se ha conseguido hasta el momento siempre ha provenido de actuar como uno solo, todos en la misma dirección, constituiría un error fatal que intereses espurios resquebrajasen tan firme valor. Además, y siempre sobre ella, se destacaron otros aspectos como:

Primero. La formación sigue siendo un elemento clave. Haber alcanzado y haberse asentado como estudios universitarios en cuanto ahora es el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos ha sido importante como garantía de cualificación y reconocimiento, pero pudiera no resultar bastante, barajándose la necesidad de un Máster de acceso a la profesión o la cooperación en prácticas para los egresados. Colaboración entre Universidad y profesión sobre la cual es necesario profundizar para conseguir que quienes son el futuro vean como salida natu-

ral la colegiación, y desde sus primeros pasos tengan todo el apoyo de sus compañeros en ejercicio.

Segundo. Cuantos hayan realizado estos estudios (que, como la profesión, deben ser por todos conocidos) han de tener cabida en el Colegio, lo cual entronca con cuanto no deja de ser un falso dilema: no se trataría de elegir o priorizar entre gestión o actuación jurídica, pues la primera ya supone la segunda; en todo caso, cabría aludir a los distintos niveles o grados de aplicación del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en el que el Graduado Social prefiera actuar, que, por supuesto, han de estar por encima del elemento coyuntural dado unas mejores o menos sensibles relaciones con las Administraciones implicadas en uno y otro ámbito, léase los Ministerios de Empleo y Seguridad Social y de Justicia.

Tercero. No deja de ser una falsa alternativa, también, abogar por una mayor especialización o por la ampliación de competencias. Desde la preparación que se acredite, e igual que la prevención de riesgos laborales fue salida natural para algunos, podrá para muchos otros serlo la auditoria socio-laboral, la impartición de formación, el acceso a un empleo público, la docencia en la Universidad (insistiéndose en la especial aptitud y pertinencia de una mayor presencia en las aulas, frente a la predominante contratación en la actualidad de otros profesionales menos cualificados) o cuantos otros yacimientos de nueva actividad vayan apareciendo en el ámbito de un trabajo que cambia vertiginosamente y exige continua adaptación. Procede, en consecuencia, estar atentos a tales cambios, en particular a los legales que, por supuesto, exigen elevar miras para ver cuanto ocurre en la UE (y aquí se aludió, por ejemplo, al Plan Europeo de Derechos Sociales) o en los países de nuestro entorno (como pudiera ser la evolución del precio de la extinción del contrato de trabajo en Francia o el sistema de mochila austriaco), pues ello, sin duda, proporcionará información sobre cómo aparecen figuras semejantes en Europa para cumplir la misma misión que los Graduados Sociales. Entre esos nuevos cometidos, lugar específico ha de proporcio-



narse a quienes se dediquen a los recursos humanos en la empresa, pues comparten una misma formación e interés y deben encontrar en el Colegio el cauce corporativo para la representación y defensa de sus inquietudes singulares.

Cuarto. Todo lo anterior parece decantar de manera natural el camino a seguir, que pasa por aprovechar ese acervo único que proporciona la especialización jurídico-laboral, así como el abanico de posibilidades abiertas para el desarrollo de la profesión, que quizá no pase tanto por ampliar competencias, extendiendo su quehacer a terrenos ajenos, como pudiera ser la actuación

en vía contencioso-administrativa, cuanto por saber reconducir al terreno propio, lo laboral, cuanto no dejan de ser manifestaciones que se siguen desarrollando fuera del mismo.

Escribía mi paisano Claudio Rodríguez que «el futuro solo pertenece a quien hace méritos para ganárselo con esfuerzo». Los Graduados Sociales habéis trabajado tanto y tan bien que no es el momento de desfallecer, y sí de tomar ánimos en reuniones como esta, donde a la par que se comparten preocupaciones y experiencias se han de generar ilusiones; conscientes, siempre, de que, unidos, el futuro está en vuestras manos.



ENTREGA DEL PREMIO FRANCISCO ROJO

En el transcurso de la Asamblea Nacional de Graduados Sociales tuvo lugar la entrega del Premio Francisco Rojo. Un Premio que pretende potenciar los valores de estudio, trabajo y dedicación profesional efectiva, mediante los cuales se contribuye al conocimiento de la profesión de Graduado Social, a su proyección ante la Sociedad y las Instituciones del Estado, o a la mejora del ámbito socio-laboral español.

La ganadora de esta edición fue la Graduada Social de Valencia, Dña. Amparo Sanchis Manzano cuyo trabajo titulado *«Problemas en la Aplicación Práctica de las Exclusiones de la Protección por Incapacidad Temporal»*. – *La cobertura de incapacidad temporal en los trasplantes de órganos y cirugía estética* fue destacado por su correcto fundamento, argumentación y aportaciones de gran interés.

Este premio tiene una dotación económica de 3000 €.

Además y de manera excepcional los miembros del jurado decidieron otorgar un **acésit** a otro de los trabajos presentados *«La responsabilidad Civil del Trabajador, especial mención a la responsabilidad por hecho ajeno y la acción de repetición»* de Samuel Aguilar Perdomo, colegiado de Madrid.



Queremos agradecer a todos los Graduados Sociales que participaron en este premio, y felicitarles por la alta calidad de los trabajos presentados, deseando que continúen con dicha labor y animándoles a que sigan haciéndolo en sucesivas ediciones.

Un Premio que pretende potenciar los valores de estudio, trabajo y dedicación profesional efectiva, mediante los cuales se contribuye al conocimiento de la profesión de Graduado Social



ESTUDIANTES DE RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS DE TODA ESPAÑA PODRÁN REALIZAR PRÁCTICAS ACADÉMICAS EN IBERMUTUAMUR

La Mutua y el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España firman un convenio de colaboración en materia educativa

Ibermutuamur y el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España han firmado un convenio de colaboración para que los estudiantes del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos de las distintas universidades españolas puedan realizar prácticas académicas externas en la Mutua, con la finalidad de complementar su formación académica y adquirir una valiosa experiencia para su futura incorporación al ejercicio de su actividad profesional.

El convenio ha sido suscrito por Heraclio Corrales, director general de Ibermutuamur, y Javier San Martín, presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España.

Así, los estudiantes con mejores expedientes académicos del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos de las distintas universidades de España realizarán prácticas externas en los distintos centros que Ibermutuamur tiene por todo el país.

El Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales incluirá en su portal web información permanente sobre la existencia y los términos del convenio, al tiempo que remitirá a Ibermutuamur la relación de alumnos seleccionados para la realización de las prácticas en la red de centros de la Mutua. También buscará la máxima difusión de los términos del convenio entre los colegios afiliados.



Ibermutuamur cuenta en la actualidad, cuenta con 100 centros propios distribuidos por toda la geografía española, tiene asociadas más de 138.500 empresas y protege a más de un millón de trabajadores.

Este convenio será remitido a los Colegios Provinciales de Graduados Sociales para su conocimiento y difusión del mismo. El Consejo General también remitirá este acuerdo de colaboración a las diferentes universidades donde se imparte el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos para que puedan ofertárselo a sus estudiantes.

Si quieres acceder al texto del convenio visita la página web del Consejo General www.graduadosocial.org o pregunta en tu Colegio.



Los estudiantes con mejores expedientes académicos del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos de las distintas universidades de España realizarán prácticas externas en los distintos centros que Ibermutuamur tiene por todo el país



JORNADA EN ASTURIAS

En el mes de agosto el Presidente del Consejo General, Javier San Martín participó en la Feria de Muestras (FIDMA) en una jornada organizada por el Colegio de Graduados Sociales de Asturias.

Compartiendo mesa con el Presidente del Consejo General estuvo Marcos Oscar Martínez, Presidente del Colegio de Graduados Sociales de Asturias, el Vicepresidente Primero de la Cámara de Comercio de Gijón, David Argüelles y el Director General de Trabajo del Principado de Asturias, Antonio González. Todos ellos debatieron sobre diferentes aspectos de la normativa actual en materia laboral, destacando lo referente a la ley para proteger a los trabajadores, remarcando la urgencia de hacer desaparecer o al menos revisar la anticuada norma de las responsabilidades derivadas.

Asimismo Marcos Martínez manifestó que en su opinión se debería hacer una modificación en la norma sobre la responsabilidad por contingencias profesionales, por la indefensión del trabajador cuando la empresa es

insolvente, siendo una solución viable el permitir a las empresas que aseguren las responsabilidades por accidente para asegurar que si la empresa desaparece el trabajador siga protegido.

El Vicepresidente de la Cámara de Comercio señaló que los Graduados Sociales realizan un papel fundamental en el engranaje empresarial siendo por ello, muy importante la formación continua de nuestros profesionales, felicitando al colegio Asturiano por la intensa actividad formativa que desarrolla.



Todos ellos debatieron sobre diferentes aspectos de la normativa actual en materia laboral





ÉXITO DEL VIAJE A RUSIA

Un grupo de compañeros, junto con el Presidente del Consejo General y varios miembros de la Comisión Permanente y sus respectivas familias, viajaron hasta Rusia los días 27,28, 29, 30 de abril y 1 de mayo, para tener la oportunidad de disfrutar de unos días de confraternidad y turismo, compartiendo momentos que seguro quedarán en sus recuerdos.

Este viaje permitió visitar en profundidad Moscú, paseando por la célebre avenida Tvérskaya, que finaliza en la Plaza Roja, recorriendo las murallas del Kremlin y admirando la catedral de San Basilio con sus famosas cúpulas en forma de bulbo. El teatro Bolshoi, el metro de Moscú y navegar por el río Mos-

cova fueron otros de los lugares visitados por este grupo de viajeros.

Asimismo los compañeros Graduados Sociales pudieron escuchar una magnífica ponencia impartida por Ignacio Moreno González-Aller, Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con el título «Trabajos forzados en el siglo XXI». Una brillante exposición donde además de analizar la situación actual de esta triste realidad, repasó los orígenes de una lacra que a lo largo de la historia siempre se ha repetido en formas diferentes.

Para el Consejo General es una grata satisfacción el éxito de esta convocatoria, animándonos a seguir con la organización de este tipo de viajes corporativos.

Para el Consejo General es una grata satisfacción el éxito de esta convocatoria

PLENO DEL CONSEJO GENERAL DE GRADUADOS SOCIALES

En la sede del Consejo General se celebró una sesión plenaria con varios puntos del orden del día, entre los que destacamos: la aprobación de los informes de auditoría y de la comisión revisora de cuentas además de la votación para aceptar la liquidación del presupuesto y las cuentas del ejercicio 2016. Asimismo se dio un informe de evolución del presupuesto del Consejo del presente ejercicio del año 2017.

Otro de los puntos a destacar ha sido el acto de jura o promesa de aceptación del cargo de consejeras por las Presidentas de los Colegios de **Alicante**, Dña. M^a Antonia Oliva Verdú, de **Araba**, Dña. Susana Jodrá Ayala, de **Cantabria**, Dña. M^a Belén Campos Echevarría y de **Valencia**, Dña. Carmen Pleite Broseta.

Desde aquí queremos felicitar a estas cuatro mujeres y desearles toda clase de éxitos al frente de sus cargos colegiales.

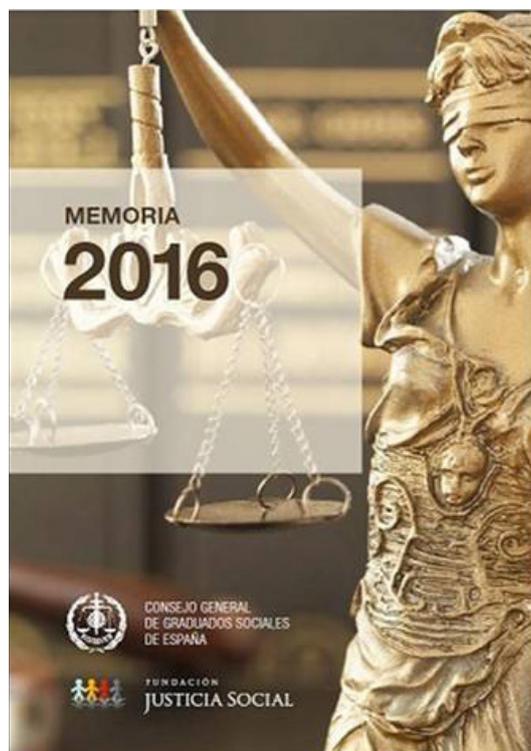


MEMORIA DEL CONSEJO GENERAL 2016

Les presentamos una nueva edición de la Memoria Corporativa del pasado año 2016. Un documento que recoge exhaustivamente todas las actividades desarrolladas por el Consejo General de Graduados Sociales de España y por la Fundación Justicia Social

Como podrán comprobar los lectores, un año de intenso trabajo pero a la vez ilusionante, donde se ha estado presente en importantes actos como fueron las conferencias impartidas por el Presidente del Consejo General, en el encuentro de la Justicia de la Universidad Menéndez Pelayo organizado por el Ministerio de Justicia o la presencia de Javier San Martín en la Escuela de Verano del Consejo General del Poder Judicial en el Pazo de Mariñan, dos actos que reflejan que la opinión de los Graduados Sociales en estos foros quiere ser escuchada y valorada al igual que la de otras profesiones jurídicas.

La Audiencia otorgada por Su Majestad el Rey, la consolidación de las Jornadas Laboralistas, el éxito de convocatoria de los desayunos Foro Social son algunas de las cuestiones de las que nos sentimos orgullosos, activida-



des que llevan la presencia del colectivo al más alto nivel institucional.

Si quieres visualizar este documento le invitamos a que visite la página web del Consejo General: www.graduadosocial.org

Un año de intenso trabajo pero a la vez ilusionante

ACTUALIZACIÓN DE NUESTRAS REDES SOCIALES

Desde el Consejo General de Graduados Sociales de España estamos realizando un trabajo de mejora y posicionamiento de nuestra Redes Sociales, para ofrecer un mejor servicio, accesibilidad y organización de contenidos.

Por este motivo nos dirigimos a todos vosotros para informarte de las direcciones (URLs) de nuestras Redes Sociales y así puedas seguir las actividades e información del Consejo General:

<https://www.facebook.com/CGGSE/>

<https://twitter.com/CGCOGSE>

<https://www.youtube.com/user/CGCOGSE>

https://www.ivoox.com/perfil-consejo-general-graduados-s_aj_7306238_1.html

Nuestra Corporación pretende reforzar esta área de comunicación institucional a través de estas herramientas intentando con ello posicionar nuestras noticias dentro de internet y por tanto tener la oportunidad de acercar la opinión y actividad del Graduado Social a la sociedad en general.

Te animamos a que utilices estos medios para estar permanentemente informado de la labor que desarrolla el Consejo General en defensa de nuestra profesión.

REUNIONES EN LA SEDE DEL CONSEJO GENERAL DE GRADUADOS SOCIALES

En la sede del Consejo General se celebraron dos reuniones, donde se han convocado a los miembros del patronato de la Fundación Justicia Social para la incorporación como patronos natos a Susana Jodra Ayala en su condición de Presidenta del Consejo Autonómico Vasco y a José Blas Fernández Sánchez en su condición de Presidente del Consejo Autonómico Andaluz asimismo se aprobó la incorporación de Marcos Oscar Martínez Álvarez por su condición de Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Asturias.

Otra de las reuniones celebradas en el transcurso de dicha mañana fue la convocatoria

del Pleno de los Presidentes de Consejos Autonómicos de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España asistiendo a dicha reunión los presidentes de los Consejos Andaluz, Catalán, Valenciano, Castilla y León, Murciano, Vasco y de Madrid, representando a Galicia asistió el Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Lugo, además también asistieron el Vicepresidente 1º, Secretario General y Tesorero de este Consejo General.

En esta reunión se hizo una valoración de la última XIV Asamblea Nacional de Graduados Sociales así como de la XIII Reunión de Juntas de Gobierno que tuvieron lugar los días 1 y 2 de junio en Madrid.



REUNIÓN CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

El Presidente del Consejo General de Graduados Sociales de España, Javier San Martín mantuvo un almuerzo de trabajo con su homólogo del Consejo General de Gestores Administrativos, Fernando Jesús Santiago Ollero donde cada uno de ellos expuso su criterio en orden al futuro de ambas profesiones.

La profesión de Graduado Social y de Gestores Administrativos converge en la óptima gestión de materias diversas como son los asuntos laborales, fiscales, administrativos, etc. Además y sin lugar a duda, la moderniza-

ción de la Administración del Estado, la aparición de nuevas tecnologías, procedimientos y sistemas, acercan a estos dos profesionales en su tarea cotidiana.

Materias como nacionalidad y extranjería deben producir nuevas sinergias de colaboración entre ambos Colectivos.

Este almuerzo consagra la magnífica relación de ambas profesiones que se afianzó con motivo de la participación del máximo representante de Gestores Administrativos en la Asamblea Nacional de Graduados Sociales celebrada los pasados día 1 y 2 junio en Madrid.

Materias como nacionalidad y extranjería deben producir nuevas sinergias de colaboración entre ambos Colectivos



REUNIÓN CON LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BANCOS (AEB)

En la sede del Consejo General se ha reunido el Presidente del Consejo General de Graduados Sociales, Javier San Martín con el Portavoz de la Asociación Española de la Banca (AEB), José Luis Martínez Campuzano.

La Asociación Española de Banca (AEB) fue creada en el año 1977, al amparo de la Ley que regula el derecho de asociación sindical, es una asociación profesional abierta a todos los bancos españoles y extranjeros que operan en España. Aunque la afiliación a la AEB es voluntaria en la práctica todos los bancos con una actividad significativa en España son miembros de la Asociación.

José Luis Martínez Campuzano como responsable de comunicación y portavocía de la patronal bancaria comentó al Presidente del Consejo General, que a lo largo de este último año los tribunales de justicia, tanto en el ámbito nacional como europeo, han emitido sentencias que han afectado a la actividad de los bancos. Entre ellas destacan las relativas a las cláusulas suelo, a la declaración de vencimiento anticipado de los créditos en caso de impago, al nivel de los intereses de demora y de los intereses ordinarios de los créditos al consumo, entre otras. Para ello la Asociación Española de la Banca ha decidido potenciar la imagen y comunicación de esta patronal para explicar a la sociedad la actuación de los bancos y mejorar la percepción que existe de estos en la sociedad, misión que también viene desarrollando personalmente el Presidente de la Asociación.

El portavoz de la Asociación transmitió que los bancos son conscientes de la posición que ocupan en la sociedad y de que deben asumir un papel protagonista en la resolución de los retos a que se enfrenta aquella. Por ello han desarrollado planes de sostenibilidad para hacer frente a su compromiso en áreas como la gestión del cliente y sus necesidades, la generación de productos e inversiones con impacto social y la desigualdad. Asimismo indicó que la actuación de los



bancos y de la Asociación ha sido particularmente intensa en el ámbito de la educación financiera en el que, con la contribución de la Fundación AEB, han desarrollado diversos programas que incluyen la segunda edición del proyecto «Tus finanzas, tu futuro»; el lanzamiento de un diccionario financiero «Me suena un poco» y un curso de educación financiera digital destinado a jóvenes. La Asociación ha participado también en una iniciativa de Transparencia Internacional orientada a impulsar la transparencia y la integridad en el sector bancario y en las prácticas del mismo. Asimismo ha colaborado activamente en las actuaciones del Fondo Social de Viviendas, cuya vigencia se ha prorrogado hasta 2018, apoyando la acción de los bancos.

El Presidente del Consejo General manifestó el compromiso de nuestra corporación por realizar jornadas de formación o desayunos de trabajo que sirvan a nuestros profesionales como lugar de encuentro para intercambiar informaciones que son noticia a diario sobre el sector bancario y que afectan a muchos de nuestros clientes tanto a nivel personal como empresarial, encuentros que serán del interés de nuestro colectivo.

La Asociación Española de la Banca ha decidido potenciar la imagen y comunicación de esta patronal

FALLO DEL JURADO DEL PREMIO «INFORME CARDELLACH»

En la sede del Consejo General se reunieron los miembros del jurado del Premio «Informe Cardellach» para deliberar sobre los trabajos presentados en esta tercera edición.

El trabajo premiado fue el del colegiado del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, **Manuel Chover Lara**, por su estudio de investigación «*La sucesión empresarial: Contenido y consecuencias de la aplicación del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa concurrente*» donde analiza el contenido y las consecuencias de los artículos 42 y 44 del Estatuto de los Trabajadores, empezando con la Ley del Contrato de Trabajo del año 1931, hasta llegar al contenido actual.

El jurado estuvo formado por el Presidente del Consejo General de Graduados Sociales de España, Javier San Martín, el Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Barcelona, Carlos Berruezo, Decano



de la Facultad de Derecho de la Universidad de León, Juan José Fernández Domínguez, un miembro de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Enrique López y un familiar directo de Vicente Cardellach, representado por su hija Noemí Cardellach.

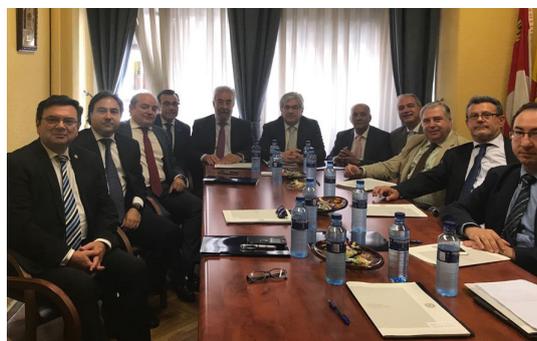
Todos ellos alabaron la elaboración de los trabajos presentados, y promulgaron la importancia de consolidar este tipo de Premios que fomentan entre el colectivo el interés por la labor investigadora, creando con ello una cultura de estudio permanente dentro de la profesión.

Agradecemos y felicitamos a todos los participantes de esta edición, animándoles a que sigan con esta vocación que sin lugar a dudas, le lleva a la *excelencia profesional* en el desempeño de sus funciones.

REUNIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN LEÓN

En la capital leonesa y en la sede del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de León ha tenido lugar una reunión de la Comisión Permanente, donde se han repasado el desarrollo y seguimiento de la ejecución de los acuerdos plenarios.

Asimismo se ha realizado una valoración de la última XIV Asamblea Nacional de Graduados Sociales así como de la XIII Reunión de Juntas de Gobierno que tuvieron lugar los días 1 y 2 de junio en Madrid. Sobre este asunto también se informó exhaustivamente de las acciones desarrolladas en materia de comunicación en las redes sociales con datos



cuantitativos del impacto de esta transmisión y seguimiento de la misma.

Otra de las cuestiones que se vieron fueron los temas que se tratarán en el próximo Pleno que se celebrará en Huelva el 27 de octubre, asuntos como nacionalidad, relaciones con las Universidades, Máster de acceso a la Profesión etc., son algunos de las cuestiones que se expondrán en dicho encuentro plenario.

Los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de León al frente de su Presidente, José Ismael Barroso Castañón dieron la bienvenida al órgano directivo del Consejo General, manteniendo una reunión de trabajo que tuvo lugar anteriormente a la celebrada por la Comisión Permanente.

Esta reunión será la última que la Comisión Permanente realizará antes del periodo vacacional, retomando todos los contactos en el mes de septiembre para el desarrollo de los acuerdos aprobados.

Se ha realizado una valoración de la última XIV Asamblea Nacional de Graduados Sociales



HOMENAJE A LOS PRESIDENTES DE LOS COLEGIOS DE BURGOS Y ASTURIAS

Coincidiendo con la organización de una reunión interna que se celebró el pasado jueves 13 de julio en la ciudad de León de la Comisión Permanente, tuvo lugar un almuerzo de trabajo al que fueron invitados los ex Presidentes de los Colegios de Burgos, Antonio Marañón Sedano y de Asturias, Antonio Martos Presa, donde el Presidente del Consejo General de Graduados Sociales les informo que este encuentro del órgano directivo del Consejo querían aprovecharlo para rendir un sincero homenaje a dos brillantes Graduados Sociales y excelentes personas, que han dedicado parte de su vida al buen hacer demostrado en sus largas trayectorias al frente de sus respectivos Colegios.

Un homenaje que sirvió para entregarles la Medalla al Mérito Colegial en su categoría de Oro

de este Consejo General de Graduados Sociales de España.

A este sencillo acto de reconocimiento quisieron estar presentes, el actual Presidente del Colegio de Burgos, Benito Saiz Colina y los Presidentes de los Colegios de Zamora, Luis Martín de Uña y de Lugo, Manuel Núñez Carreira.

Martos Presa como Marañón agradecieron sinceramente este homenaje, destacando ambos que al final de una etapa, lo que sin lugar a dudas queda para siempre son los amigos que has encontrado en el camino.

Desde el Consejo General queremos resaltar el trabajo de estos dos brillantes Graduados Sociales por su aportación profesional y dedicación, una labor que contribuye al prestigio profesional que debe alcanzar un colectivo.

Desde el Consejo General queremos resaltar el trabajo de estos dos brillantes Graduados Sociales



LOS GRADUADOS SOCIALES REPRESENTADOS EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO

El Ministerio de Justicia ha organizado dos días de intensas jornadas de trabajo, que bajo el lema «Una Justicia de futuro» celebra su 3ª edición. Un encuentro dirigido a todos los operadores jurídicos, representantes políticos, estudiantes y ciudadanos en general, donde el Ministerio ha querido analizar el impacto socioeconómico de las reformas llevadas a cabo durante la X Legislatura.

Un espacio de debate sobre las reformas que se presentarán en este nuevo periodo y que tienen como objetivo prioritario continuar mejorando el funcionamiento de una justicia de calidad y su acercamiento a la sociedad.

La Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados está estudiando las principales necesidades de la Justicia, como la agilización y reorganización, las nuevas reglas procesales, el impulso de la mediación y el arbitraje o el fortalecimiento de la independencia. Viniendo así a continuar con los tres ejes que el Ministerio de Justicia ha trazado en las anteriores ediciones: Justicia como servicio público, Justicia para las personas y la Justicia abierta y tecnológica, también presentes en este nuevo encuentro.

El Presidente del Consejo General de Graduados Sociales, Javier San Martín estuvo invitado por tercer año consecutivo a impartir una conferencia dentro de la mesa redonda: «Adaptaciones normativas al servicio del ciudadano» cuyos participantes en la misma eran destacadas autoridades en sus respectivas materias, como Pilar González Vicente, Magistrada de la Sección 22ª de la Audiencia Provincial de Madrid y Directora General de Familia, Antonio Pau Padrón, Registrador de la Propiedad, notario, abogado del Estado y Presidente de la sección primera de Derecho Civil de la Comisión de Codificación y Consejero de Estado, José María Baño León, Abogado y Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Complutense de Madrid y Silvia Martínez Pomar, Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Islas Baleares, todos ellos bajo la moderación de la Secretaria de Estado de Justicia, Carmen Sánchez-Cortés.

El Presidente del Consejo General en su intervención dividió en dos grandes puntos su con-

ferencia: *La adecuación de la norma para facilitar el acceso a la Administración*, ejemplos de ello, son los Sistemas Red, Delt@, Contrata, Sintra, Lexnet, Padre etc. y las diversas plataformas informativas que todos los Gobiernos han trabajado arduamente, para conseguir simplificar y agilizar estos procesos, consiguiendo una administración más eficaz.

Por otra parte se puntualizó sobre *la adecuación de la norma para facilitar el acceso del ciudadano al servicio de la Justicia*, siendo la norma la máxima expresión de la Justicia, y el Juez quién la interpreta y la aplica, debiendo tener éste la suficiente sensibilidad para saber tratar no solo temas técnicos sino humanos. Un trato que el ciudadano debe recibir cuando acude a los Juzgados en busca de Justicia.

El Presidente reclamó una mayor especialización de los Jueces de lo Social por entender que esta materia tiene una enorme carga de sentimiento y el trato al justiciable ha de tener una gran concentración tanto en materia jurídica como en materia humana. Señaló también siguiendo a los grandes sociólogos americanos que la pérdida de un trabajo implica una de los mayores sufrimientos del ser humano, por ello se precisa y se reclama una gran sensibilidad de todos los operadores jurídicos que trabajan en esta área.

Además otra de las cuestiones que expuso en su intervención fue la que no se debe obviar la relación que tiene el coste de la Justicia con el acceso a la misma, intentando conseguir que este acceso esté abierto a todos, y además que dispense una tutela eficaz.

Estas Jornadas fueron inauguradas por el Ministro de Justicia, Rafael Catalá Polo contando con la presencia de numerosas autoridades y reuniendo a destacados juristas que convierten este ciclo de conferencias en una de las principales citas formativas del verano.

Maria Belen Campos Echevarría, Presidenta del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cantabria y Francisco Rueda Velasco, Vicepresidente de Honor de este Consejo General quisieron acompañar al Presidente del Consejo en su intervención en este importante encuentro.

Se puntualizó sobre la adecuación de la norma para facilitar el acceso del ciudadano al servicio de la Justicia





a3ASESOR

Solución integral de
gestión para Despachos
Profesionales

pensiones

Cálculo de Pensiones

Enfoca correctamente
el cálculo de pensiones
de tus clientes

La solución ágil para el cálculo de pensiones que garantiza el resultado más fiable y favorable para tus clientes



Legislación integrada

Estarás completamente al día frente a todos los cambios que se produzcan en torno a la legislación y normativas.



Informes y simulaciones

Ofrece a tus clientes un análisis pormenorizado de supuestos, simulaciones y variaciones con estadísticas y gráficos comparativos para obtener la respuesta adecuada.



Fácil e intuitiva

Solo necesitas los datos básicos para el cálculo y la aplicación se encarga de todo lo demás.



Mínima inversión

Al ser una solución cloud no requiere de instalación de puesta en marcha. La inversión tiene un rápido retorno.

 Wolters Kluwer

902 330 083



CONSEJO GENERAL

Noticias de los Colegios



ACTO DEL COLEGIO DE MÁLAGA Y MELILLA

En la sala de vistas de la ciudad de la Justicia de Málaga tuvo lugar la jura o promesa de nuevos colegiados e imposición de medallas al Mérito Colegial de Oro y Plata.

Javier San Martín se trasladó hasta la ciudad malagueña para presidir este importante acto, que dio la bienvenida a 31 nuevos colegiados que comienzan con ilusión una etapa esencial en sus vidas.

El Presidente del Consejo General en su discurso felicitó a estos jóvenes por su compromiso con la profesión, animándoles a que comiencen una aventura profesional, aunque sea difícil, podrán conseguirlo con tenacidad y profesionalidad.

En este mismo día se hizo también la imposición de medallas al Mérito Colegial en las categorías de Oro y Plata, un compromiso con la colegiación que debe ser premiado. Presente y futuro se unieron en un evento entrañable donde se manifiesta que el binomio juventud y veteranía es una fórmula perfecta para progresar.

La presidenta de la Audiencia Provincial de Málaga, Lourdes García Ortiz, el Presidente de la Sala de lo Social del TSJA, Francisco Javier Vela, la Secretaria Coordinadora de la Audiencia Provincial de Málaga, Ángeles Miguel Re-

yes, el presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, José Blas Fernández Sánchez fueron algunas de las importantes autoridades presentes en dicho acto.

Javier San Martín no quiso dejar de agradecer al Presidente del Colegio, Juan Fernández Henares y a los miembros de su Junta de Gobierno, el magnífico trabajo que hacen al frente de dicha corporación, felicitándoles también por el éxito de los actos organizados.



CONSEJO GENERAL

El Presidente del Consejo General en su discurso felicitó a estos jóvenes por su compromiso con la profesión



INAUGURACIÓN DE LA SEDE DEL COLEGIO DE MADRID



El Ministro de Justicia, Rafael Catalá Polo inauguró la nueva sede del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid, sita en la calle Arriaza, nº 4 junto con el Presidente del Consejo General de Colegios de Graduados Sociales de España, Javier

San Martín Rodríguez y la Presidenta del Colegio, María Antonia Cruz Izquierdo.

El Ministro en su intervención destacó la labor que realizan los Graduados Sociales tanto en el plano jurídico como de gestión empresarial al servicio de empresarios y ciudadanos, y ensalzó la participación en el colectivo está llevando a cabo en la XIV Asamblea Nacional que se está celebrando en dichos días en la capital madrileña.

ACTO DE JURA DEL PRESIDENTE DEL COLEGIO DE GRANADA

Un acto de relevancia por la solemnidad del mismo que se celebró ante las más altas autoridades judiciales andaluzas

El vicepresidente 1º del Consejo General de Graduados Sociales, Francisco A. Rodríguez Novez acudió en representación de nuestra Corporación, al Salón de Plenos de la Real Chancillería de Granada, sede del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, donde se celebró el solemne Acto de Jura del Presidente del Colegio de Graduados Sociales, José Esteban Sánchez Montoya, así como de los miembros de Junta de Gobierno recién elegidos en las últimas elecciones: Alicia Rodríguez Hitos, Cristina Romero Martínez, Juan Carlos Aybar Pulido y Víctor Zarzo Rodríguez.

Un acto de relevancia por la solemnidad del mismo que se celebró ante las más altas auto-

ridades judiciales andaluzas como el Presidente del TSJA, Lorenzo del Río, el Presidente de la Sala de lo Social, José Manuel González, el Presidente de la Audiencia Provincial de Granada, José Luis López, el Secretario de la Sala de Gobierno, Diego Medina, el Decano del Colegio de Procuradores, Gonzalo de Diego, el representante de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Rodríguez, los Vocales del Consejo Andaluz, M^a del Mar Ayala, Juan Fernández Henares y Eduardo Ruiz, Magistrados de la Sala de lo Social, Beatriz Pérez, Jorge Ferrer, Fernando Oliet, Francisco Villar, Juan Carlos Terrón, Eloy López, Letrada de la Sala de lo Social, Laura Tapia, Delegado de Innovación, Ciencia y Empleo, Juan José Martín, el Alcalde de Granada, Francisco Cuenca, representantes de Colegios Profesionales, UPG, representantes de la UGR y Facultad de Ciencias del Trabajo, Inspección de Trabajo, Junta de Gobierno del Colegio de Graduados Sociales, compañeros Graduados Sociales, colaboradores del Colegio y demás asistentes, que con su presencia avalan y respaldan al colectivo de los Graduados Sociales Granadinos.

El Presidente del Colegio de Granada agradeció a todos los asistentes su presencia y compañía en un día tan señalado, donde comienza una etapa marcada por la experiencia de estos últimos años, pero que se inicia con la misma ilusión y fuerza que si fuese nueva.



ACTOS INSTITUCIONALES EN EL COLEGIO DE VALENCIA

Toman posesión Carmen Pleite y los siete nuevos miembros de la junta de gobierno del Colegio de Graduados Sociales de Valencia

La nueva presidenta del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, Carmen Pleite tomo posesión de su cargo en un Solemne Acto que se ha celebrado en la Sala de Vistas del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

El acto contó con la presencia de Pilar de la Oliva, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, M^a. Carmen Llombart, Vocal del Consejo General del Poder Judicial y Magistrada de Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Francisco Javier San Martín Rodríguez, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, Ricardo Gabaldón Gabaldón, Presidente del Consejo Valenciano de Graduados Sociales, Antonio Montabés Córdoba, Fiscal Superior de la Fiscalía de Comunidad Valenciana, Francisco José Pérez Navarro, Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Fernando de Rosa Torner, Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia y José Miguel de Ángel Cubells, Secretario de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Además han asistido numerosas personalidades del mundo del Derecho y la Seguridad Social.

En su discurso, Carmen Pleite ha afirmado que asume el cargo «con gran orgullo y con una enorme responsabilidad».

«He de agradecer el trabajo de los compañeros que formaron parte de la candidatura que encabezé en las últimas elecciones –ha continuado Pleite– pero hoy ya no hay candidaturas. Todos somos compañeros que deseamos lo mejor para el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia. Ese es el espíritu que me movió al optar a la presidencia y, estoy convencida, que también es lo que motivó al resto de candidatos».



En el acto, también tomaron posesión de su cargo los siete nuevos vocales que entrarán a formar parte de la Junta de Gobierno en las últimas elecciones. Se trata de Vicente Vercher, Raquel Martínez, José Antonio Castro, Paz Robledo, Eva Femenía, Fernando Ballester y Amparo Llaudís. La nueva presidenta se ha referido a ellos para decir que «*tienen mi más sincera enhorabuena, mi máximo respeto y mi mano tendida para trabajar codo con codo en favor de nuestro colectivo y del lema de nuestra profesión: Justicia Social*».

El Presidente del Consejo General de Graduados Sociales quiso acompañar en este momento tan especial a la nueva Presidenta deseándole toda clase de éxitos, indicándole a ella y a los miembros de su Junta de Gobierno, que el Consejo General siempre estará para apoyar y escuchar iniciativas dirigidas a mejorar nuestra profesión, haciendo de nuestra unidad el mejor arma para el logro de las mismas.

Carmen Pleite es la segunda mujer que ostenta el cargo de Presidenta del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia a lo largo de su historia.

«He de agradecer el trabajo de los compañeros que formaron parte de la candidatura que encabezé en las últimas elecciones»



ACTOS INSTITUCIONALES DEL COLEGIO DE BURGOS

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Burgos celebró el acto de Jura o Promesa de nuevos Colegiados y de la nueva Junta de Gobierno, además de la imposición de condecoraciones.

El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León fue la sede elegida para la celebración de estos actos.

El Presidente del Consejo General, Javier San Martín quiso acompañar a su amigo Antonio Marañón en su despedida al frente del colegio durante 30 años de servicio, primero como delegado en la provincia del Colegio de Madrid y después ya del colegio Buralés, siendo uno de los máximos responsables de su creación.

San Martín destacó de la personalidad de Marañón su honestidad, buen hacer y profesionalidad, una vida dedicada a la profesión y al colectivo.

Asimismo el presidente del Consejo General dio la bienvenida a los nuevos miembros del órgano directivo encabezado por su presidente Benito Sáiz Colina y los miembros de la Junta de Gobierno, Francisco José López, José Ramón Nogales, Sandra Girón, Rebeca

Galván, María Álvarez, Elena Alfonso y Rodrigo Antolín, todos ellos formarán un equipo de trabajo que potenciará la profesión dentro de su demarcación.

Antonio Marañón quiso agradecer a todos los asistentes, autoridades e invitados a este acto su presencia y compañía, un día en el que se repasa muchos años de trabajo y de vivencias compartidas, quedando de todo ello, lazos de amistad que sin lugar a dudas, enriquecen y dan sentido a todo lo vivido.

Jose Luis Concepción, Presidente del TSJ de Castilla y León presidió estos actos institucionales, al que también asistió la Presidenta de la Sala de lo Social, María José Renedo que junto con otras autoridades del mundo de la judicatura, política y universidad y los presidentes de los colegios de Salamanca, Angel Santiago Castillo, de Guipúzcoa, Iñaki Tapia, de La Rioja, Javier Nieto y la Presidenta del Colegio de Palencia, Esther Urraca, fueron alguno de los invitados a este acto.

Una cena de confraternidad en el emblemático paseo del Espolón puso broche final a este intenso día.

Una cena de confraternidad en el emblemático paseo del Espolón puso broche final a este intenso día





TOMA DE POSESIÓN DEL NUEVO PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ASTURIAS

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Asturias celebró el acto de Jura o Promesa de los nuevos integrantes de la Junta de Gobierno, y Presidente elegidos en las elecciones del pasado mes de mayo.

La Sala de Plenos del Tribunal Superior de Justicia de Asturias fue la sede elegida para la celebración de este acto que estuvo presidido por el **Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias**, Ignacio Vidau Argüelles, acompañado en la Mesa por el **Presidente de la Sala de lo Social de TSJ de Asturias**, Jorge González Rodríguez, y el **Vicepresidente 2º del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España**, Joaquín Merchán Bermejo, quien acudió en representación del Presidente del Consejo General.

Todos ellos dirigieron unas afectuosas palabras tanto al ex presidente del Colegio Francisco Antonio Martos Presa, como al nuevo Presidente y Junta de Gobierno, animando a estos últimos en esta nueva etapa como dirigentes del colectivo de Graduados Sociales y deseándoles toda clase de éxitos.

En los discursos de este acto de jura, se hizo especial hincapié en la gran importancia que tiene la profesión de Graduado Social dentro del denominado Estado del bienestar, al ser esta profesión garante en la defensa de la sociedad española en todos los Juzgados y Tribunales de Justicia respecto al Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

Juraron el cargo además del Presidente, Marcos Óscar Martínez Álvarez, los vocales: Alma María Alonso Fernández, Beatriz Murujosa Ál-



varez, Graciano Amador Maujo Iglesias, Ioseba Torres Eceiza, Juan Nava Arbolea, Paloma Lidia Álvarez Rodríguez y Sandra Vega Valdés.

En los discursos de este acto de jura, se hizo especial hincapié en la gran importancia que tiene la profesión de Graduado Social dentro del denominado Estado del bienestar



ACTO DE JURA DE LA PRESIDENTA Y DE LOS NUEVOS MIEMBROS DE JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE MADRID

La Presidenta del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid, M^a. Antonia Cruz juró su cargo en el Salón de Actos del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, donde renueva su compromiso al frente de los Graduados Sociales madrileños, en dicho acto también realizaron su juramento los nuevos miembros de Junta de Gobierno recién elegidos en el último proceso electoral del pasado 29 de junio.

Un acto de relevancia que se celebró ante las autoridades judiciales de mayor rango de la Comunidad de Madrid como el Presidente del TSJM, Francisco Javier Vieira Morante, la Presidenta de la Sala de lo Social, Aurora de la Cueva Aleu, el Presidente de la Sala de lo Contencioso, Juan Pedro Quintana Carretero, y con la presencia de Javier San Martín Rodríguez, Presidente del Consejo General de Graduados Sociales de España, quien quiso acompañar a los nuevos representantes de la Corporación en cuya intervención destacó la labor realizada por M^a. Antonia al frente del Colegio de Madrid en los últimos años y los logros alcanzados por la profesión, al tiempo que expuso legítimas aspiraciones para conseguir la firma de los Graduados Sociales en el Recurso de Casación y el acceso al Turno de Oficio.

Por su parte M^a. Antonia Cruz agradeció a todas las autoridades y compañeros presentes en el acto su presencia en este día tan señalado, Cruz Izquierdo destacó su compromiso por ofrecer una formación continua de calidad y un nivel de excelencia en todas las materias que son propias del desempeño profesional que abarca el Graduado Social.

En este acto también estuvieron presentes, entre otras personalidades, el Vicedecano de



los Juzgados de lo Social de Madrid, Fernando Fernández, el nuevo Secretario Coordinador Provincial del TSJM, Sebastián Lastra, el Director Provincial de la TGSS, Rodrigo Mares, la Magistrada del Tribunal Supremo, Rosa María Virólés, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, María Emilia Ruiz-Jarabo, de la Sala de lo Social, María Luisa Gil Meana, y representantes de Colegios Profesionales, Universidades, Junta de Gobierno del Colegio de Graduados Sociales, compañeros Graduados Sociales, colaboradores del Colegio y demás asistentes, que con su presencia avalan y respaldan a la Corporación.

Además del Presidente de este Consejo General también asistieron el Secretario General, Pedro Bonilla, el Tesorero, José Luis González y los Vocales de la Comisión Permanente, Alfonso Hernández Quereda y Rafael Ruiz Calatrava. Asimismo y aprovechando la presencia de ambos Presidentes, Francisco Javier Vieira Morante, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, hizo entrega de la memoria corporativa de dicha sede judicial.

Comienza así una etapa marcada por la experiencia de estos últimos años, pero con ilusiones y fuerzas renovadas, con un especial hincapié en intensificar la apertura por la base de las Comisiones de la Junta, diversificando las actividades del Colegio y abriéndose a todas aquellas innovaciones que supongan una mejora.



Comienza así una etapa marcada por la experiencia de estos últimos años, pero con ilusiones y fuerzas renovadas

JORNADA EN LA ISLA DE LA PALMA



El Consejo General de Graduados Sociales participó en los actos organizados por el Cabildo Insular de La Palma, en el marco del encuentro realizado «Isla Bonita Love Festival», que a través del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura contaron con la presencia de Javier San Martín.

Dentro de la extensa programación diseñada por el Cabildo se desarrolló una Jornada que bajo el título «Retos para la Justicia en materia de igualdad» contó con la presencia de destacadas figuras de la Justicia.

El acto de inauguración estuvo a cargo de José Ramón Navarro Miranda, Presidente de la Audiencia Nacional, integrando la mesa presidencial las siguientes autoridades: Javier San Martín Presidente del Consejo General de Graduados Sociales; Anselmo Pestana Presidente del Cabildo Insular de La Palma y Jordi Pérez Camacho, Consejero de Promoción Económica, Comercio, Empleo Industria, Energía y Transporte del Cabildo Insular de La Palma.

Posteriormente se tuvo la oportunidad de escuchar la ponencia central «Sin Igualdad,

no hay Justicia» a cargo de Gloria Poyatos Mata, Magistrada del TSJ de Canarias y por Humberto Guadalupe Hernández, Presidente de la Sala de lo Social del TSJ de Canarias.

En la Mesa de Opinión participaron el presidente del Consejo General de Graduados Sociales de España; el presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura y presidente del Consejo Canario de Graduados Sociales, José Ramón Dámaso Artilles; el presidente del Consejo Canario de Colegios de Abogados, Juan Antonio Rodríguez Rodríguez y la ex-decana del Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma y miembro de la Comisión de Igualdad del Consejo General de la Abogacía, Milagros Fuentes González.

Destacamos la relevancia que ha tenido formar parte de este importante acto, pues sin lugar a dudas, actuaciones de ésta índole son las que publicitan al colectivo dentro de la sociedad, haciéndolo más visible, felicitando por ello al Colegio por su integración dentro de la vida cultural y social de las Islas.

El Consejo General de Graduados Sociales participó en los actos organizados por el Cabildo Insular de La Palma

COMUNICADO SOBRE LA PUESTA EN PRODUCCIÓN DE LA NUEVA APLICACIÓN LEXNET-ESCRITORIO

La Subdirección de Nuevas Tecnologías de la Justicia informa:

A consecuencia de la decisión de Oracle de eliminar el instalador de applets a partir de la versión 9 de Java, la SGNTJ pone a disposición de los Operadores Jurídicos la nueva aplicación «LexNET Escritorio» en sustitución del applet de LexNET. Actualmente dicha aplicación es ejecutable en entornos Windows, y en breve se dispondrá de versiones ejecutables bajo Linux y MacOS.

El instalador se encuentra disponible en el área de Descargas de <http://infolexnet.justicia.es>.

Para registrar problemas, incidencias o fallos en el servicio, la Subdirección General de Nuevas Tecnologías de Justicia ha puesto a su disposición el servicio del CAU LexNET al que se podrá acceder a través de la página: <http://lexnetjusticia.gob.es>, seleccionando la pestaña «Contacto» y pulsando sobre el vínculo de «incidencia». A continuación se mostrará un formulario de solicitud donde se deberá rellenar los datos solicitados.

En la página web del Consejo General www.graduadosocial.org en el apartado dedicado a Lexnet está disponible el manual que ha elaborado el departamento de formación.

En el apartado dedicado a Lexnet está disponible el manual que ha elaborado el departamento de formación



FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL

DESAYUNOS FORO SOCIAL

Foro Social «Fiscalidad»

En la sede de la Fundación Justicia Social tuvo lugar un desayuno enmarcado dentro de nuestro ciclo «Foro Social». En esta ocasión se contó con la presencia de dos grandes profesionales sobre Fiscalidad, Miguel Ángel Garrido y Juan Luis Sendín Cifuentes, ambos Inspectores de Hacienda en excedencia y socios del despacho Garrido Abogados y Garrido Forensic respectivamente.

Dos magníficos ponentes que a través de sus intervenciones han acercado al público asistente las relaciones de la Inspección de Hacienda, las sociedades profesionales y los socios, además han analizado las derivaciones de responsabilidad tributaria existentes con la hacienda pública.

Dentro de las cuestiones tratadas Miguel Ángel Garrido indicaba que la Agencia Tributaria de hoy no tiene nada que ver con la de hace tres décadas, donde entonces evidentemente se perseguía el fraude, pero se medía también y se analizaba la situación. Hoy

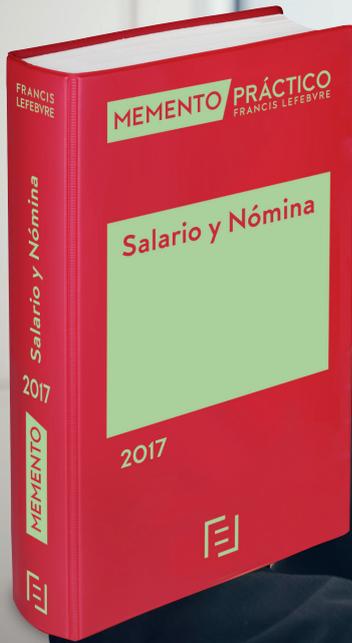
en día, el principal objetivo es la recaudación, situación que hace que muchas empresas puedan peligrar su futuro por problemas con Hacienda.

Otro de los temas que se han tratado es la necesidad cada vez más habitual de realizar protocolos de actuación y códigos de buenas prácticas, esta actividad unida al diseño de un modelo de negocio, de informar por parte de la organización de los miembros de su departamento financiero es algo habitual en las grandes empresas del IBEX, aunque cada vez se extiende más al resto del sector empresarial. Informaciones que deben ser de acceso público y estar colgadas en las páginas webs.

Estas intervenciones están grabadas en un video colocado en la Web del Consejo General y de la Fundación Justicia Social con la intervención de ambos ponentes pudiendo compartir esta actividad formativa con aquellos compañeros de profesión que no han podido asistir al acto.



Otro de los temas que se han tratado es la necesidad cada vez más habitual de realizar protocolos de actuación y códigos de buenas prácticas



PORQUE LO MÁS IMPORTANTE REQUIERE RESPUESTAS INMEDIATAS

NUEVO MEMENTO PRÁCTICO SALARIO Y NÓMINA 2017

> 5% DE DESCUENTO

~~104€~~ 98,80€ 4% IVA NO INCLUIDO

En el **Memento Salario y Nómina 2017** se realiza el análisis exhaustivo que merece la **retribución salarial** por su evidente trascendencia, y por ser la figura que, sin duda, plantea mayor número de dudas, conflictos y consultas a los departamentos de Personal y a los asesores laborales.

Además, en él se realiza un estudio práctico de toda la información jurídica que acompaña a la **realización de una nómina**, para resolver de forma rápida, clara e **ilustrada con ejemplos** todas las dudas que se pueden presentar.

SUMARIO

1.200 PÁGS. APROX.

Capítulo 1. Concepto y regulación del salario.
Capítulo 2. Determinación de la cuantía del salario
Límites y principios
Clasificación profesional con movilidad funcional.
Tiempo retribuido (jornada laboral, períodos de descanso (festivos, licencias, vacaciones)
Capítulo 3. Estructura del salario
Capítulo 4. Percepciones extrasalariales
Capítulo 5. Salario en especie
Capítulo 6. Pagos extraordinarios
Capítulo 7. Sistemas de retribución
Capítulo 8. Planes de retribución flexible o a la carta
Capítulo 9. Mecanismos de ajuste salarial
Acuerdo novatorio entre trabajador y empresario
Absorción y compensación

Cláusulas de revisión salarial
Descuelgue de condiciones salariales
Negociación de un convenio de empresa
Modificación sustancial del salario: sistema de remuneración y cuantía.
Capítulo 10. Pago del salario: tiempo y medios
Capítulo 11. Nómina: documentación del pago
Capítulo 12. Suspensión del contrato y reducción de jornada
Capítulo 13. Efectos económicos de la extinción del salario
Capítulo 14. Protección del salario
Inembargabilidad
FOGASA
Garantías por cambio de empresario
Insolvencia del empresario: fuera del concurso y en el concurso
Capítulo 15. Reclamación judicial del salario

Capítulo 16. Cotización a la Seguridad Social
Capítulo 17. Colectivos y situaciones con especialidades
Abogados
Administración del Estado
Alta dirección
Artistas
Campo
Deportistas profesionales
Empleados hogar
ETT
Especialistas ciencias de la salud
Estudios de mercado y opinión pública
Exhibición cinematográfica
Frutas, hortalizas e industrias de conservas vegetales
Industria resinera
Manipulado y empaquetado de tomate fresco destinado a la exportación
Mar
Minería del Carbón

Personas con discapacidad
Profesionales taurinos
Representantes de comercio
Servicios extraordinarios de hostelería
Cooperativas de trabajo asociado
Trabajo a distancia
Trabajo a tiempo parcial
Trabajo autónomo
Trabajo en el extranjero
Trabajo en formación
Trabajo en prácticas
Víctimas de violencia de género
Capítulo 18. Retención e ingresos a cuenta del IRPF (especial referencia a las retribuciones variables y a la carta)
Capítulo 19. Impuesto de sociedades, contabilidad y provisiones
Capítulo 20. Ejemplo de confección de nóminas

ADQUIÉRELO AHORA LLAMANDO AL 91 210 80 00

* Cita el código promocional 14861 para beneficiarte del descuento al adquirir esta obra.

JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

GERMÁN BARREIRO GONZÁLEZ

*Catedrático Emérito de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad de León*



I. DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO. DERECHOS RETRIBUTIVOS Y MATERNIDAD (Sentencia 3 octubre 2016)

Se debe determinar si la sentencia y resoluciones administrativas impugnadas, han vulnerado el derecho a la igualdad sin discriminación por razón de sexo del artículo 14 de la Constitución, por no haber reconocido a la demandante de amparo el complemento de destino obtenido mientras disfrutaba de las licencias y permisos asociados a la maternidad. Se ha de tener en consideración que, como pone de manifiesto la recurrente, los permisos y licencias legalmente establecidos con motivo de la gestación y posterior alumbramiento en tanto conectados con la protección de la salud e integridad del feto y de la madre, no pueden quedar equiparados al resto de permisos y licencias. El principio de no discriminación por razón de sexo obliga a compensar las desventajas que el embarazo, al incidir de forma exclusiva sobre las mujeres a diferencia del hombre, pueden provocar en sus derechos económicos y profesionales. Y es que, tal y como este Tribunal ha declarado, «la protección de la condición biológica y de la salud de la mujer trabajadora ha de ser compatible con la conservación de sus derechos profesionales, de suerte que la minusvaloración o el perjuicio causado por el embarazo o la sucesiva maternidad constituyen un supuesto de discriminación directa por razón de sexo».

La Administración no atendió a los principios del ordenamiento jurídico que imponen a los poderes públicos promover no solo la igualdad formal, sino también la igualdad real y efectiva. Como indica el art. 4 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, «la igualdad de trato y oportunidad entre mujeres y hombres

es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas». A ella corresponde inicialmente ofrecer las medidas alternativas razonables a la situación específica de la trabajadora derivada de la maternidad, que neutralicen una posible vulneración del principio de no discriminación del citado artículo 14. Tampoco lo hizo el órgano judicial exigiéndole, además, a la recurrente aportar un término de comparación para poder entender vulnerado el principio de no discriminación, cuando es jurisprudencia de este Tribunal que la virtualidad del artículo 14 no se agota en la cláusula general de igualdad con la que se inicia su contenido, sino que, a continuación, prevé la prohibición de una serie de motivos concretos de discriminación que «no requiere necesariamente un término de comparación, por más que la discriminación pueda concretarse en desigualdades de trato que pueden ser objeto de contraste o necesitar de éste para ser apreciadas».

Los anteriores razonamientos llevan a la conclusión de que en casos en los que la mujer que tiene condición de empleada pública obtiene un determinado destino durante las licencias ligadas a su maternidad o a un eventual embarazo de riesgo, para que no quede vulnerado su derecho a no ser discriminada por razón de sexo, debe entenderse que el momento en el que deben considerarse adquiridos los derechos económicos y profesionales inherentes al nombramiento, debe ser desde la fecha en la que la mujer hubiera podido tomar posesión de no haber mediado dicho tipo de permiso o licencia.

JURISPRUDENCIA

La Administración no atendió a los principios del ordenamiento jurídico que imponen a los poderes públicos promover no solo la igualdad formal, sino también la igualdad real y efectiva



II. DERECHO DE ACCESO A LOS RECURSOS E INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE CONSIGNACIÓN DE LA CANTIDAD OBJETO DE CONDENA (Sentencia 6 octubre 2016)

Sobre la queja principal formulada en la demanda, esto es, la relativa a la vulneración del «derecho de acceso al recurso» (art. 24.1 de la Constitución) con motivo de las decisiones judiciales que tuvieron por no anunciado, por falta de consignación de la cantidad objeto de condena, el recurso de suplicación interpuesto por la entidad recurrente en amparo, hay que recordar que es doctrina constitucional plenamente consolidada que el «derecho a acceder a los recursos» legalmente establecidos, contrariamente al «derecho a acceder a la jurisdicción», no nace directamente de la Constitución sino que se incorpora al derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión reconocido en el citado artículo 24.1 en la configuración que reciba de las leyes procesales, correspondiendo al ámbito de libertad del legislador el establecimiento y regulación de los recursos procedentes en cada caso, siendo incluso posible que no existan, salvo en materia penal. En definitiva, el principio *pro actione* no opera con igual intensidad en la fase inicial del proceso cuando se trata de acceder a la jurisdicción, que en las sucesivas instancias cuando se intentan utilizar los recursos de nuestro sistema procesal.

A su vez, el Tribunal Constitucional ha afirmado que, con la finalidad de lograr la máxima efectividad del derecho a la tutela judicial, los Jueces y Tribunales están constitucionalmente obligados a aplicar las normas que regulan los requisitos y presupuestos proce-

sales teniendo siempre presente el «fin perseguido» por el legislador al establecerlos y evitando cualquier exceso formalista que los convierta en meros «obstáculos procesales impeditivos de la tutela judicial efectiva» que garantiza el artículo 24.1; no obstante, tampoco resulta admisible que el criterio antiformalista conduzca a prescindir de los requisitos establecidos por las leyes que ordenan el proceso y los recursos en garantía de los derechos de todas las partes, «sin que sea constitucionalmente exigible la interpretación legal más favorable para hacer efectivo el acceso al recurso».

Conforme a reiterada jurisprudencia constitucional, esa interpretación y aplicación de las normas procesales que contemplan los requisitos para la admisión de los recursos son materias de legalidad ordinaria, propias de los Tribunales de Justicia (art. 117.3 de la Constitución), de modo que el control de las resoluciones judiciales de inadmisión de los recursos por parte de la jurisdicción constitucional «es meramente externo» y debe limitarse a comprobar si, además de tener motivación, «han incurrido en error material patente, en arbitrariedad o en manifiesta irrazonabilidad lógica, evitando toda ponderación acerca de la corrección jurídica de las mismas» y «sin que el control que corresponde realizar... pueda extenderse al juicio de proporcionalidad inherente al principio *pro actione*, característico del derecho de acceso a la jurisdicción».

El principio pro actione no opera con igual intensidad en la fase inicial del proceso cuando se trata de acceder a la jurisdicción

LEGISLACIÓN

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL IVA

El BOE del pasado 27 de mayo de 2017 publica el RD 529/2017 que modifica el Reglamento del IVA (RIVA). Meses antes ya el RD 596/2016, de 2 de diciembre, modificó el RIVA, para establecer un nuevo sistema de llevanza de los libros registro del Impuesto a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (sistema de Suministro Inmediato de Información [SII]). Teniendo en cuenta que la publicación del referido Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre, se produjo el día 6 de diciembre de 2016 y que los **sujetos pasivos inscritos en el registro de devolución mensual** regulado en el artículo 30 de este Reglamento solo pueden solicitar la baja del mismo en el mes de noviembre y que la renuncia al régimen especial del **grupo de entidades** del IVA se debe realizar durante el mes de diciembre, se hace necesario habilitar un **plazo extraordinario de renuncia, con efectos desde el 1 de julio de 2017, para que estos sujetos pasivos puedan solicitar la baja voluntaria y la renuncia respectivamente.**

Con independencia de lo anterior, se establece que **los sujetos pasivos acogidos al régimen simplificado no puedan optar por la aplicación del nuevo sistema de llevanza de libros registros** derivado de la propia especialidad de este régimen especial del Impuesto.

Por ello, se añade al RIVA varias disposiciones donde se regulan las cuestiones anteriormente expuestas:

1. **Disposición transitoria cuarta.–Baja extraordinaria en el registro de devolución mensual y renuncia extraordinaria a la aplicación del régimen especial del grupo de entidades durante el año 2017.**

Los sujetos pasivos inscritos en el registro de devolución mensual regulado en el artículo 30 del RIVA podrán solicitar la baja voluntaria en el mismo.

En el caso de entidades acogidas al régimen especial del grupo de entidades regulado en el capítulo IX del título IX de la Ley del Impuesto, la solicitud de baja se presentará por la entidad dominante y habrá de referirse a la totalidad de las entidades del grupo que apliquen el régimen especial.

Las entidades que apliquen el régimen especial del grupo de entidades regulado en el capítulo IX del título IX de la Ley del Impuesto podrán renunciar a la aplicación de este régimen especial.

La solicitud de baja y la renuncia establecidas en los apartados anteriores **podrán efectuarse hasta el día 15 de junio de 2017 y con efectos de 1 de julio de ese año.**

2. **Disposición transitoria quinta.–Opción por llevar los libros registros a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por los sujetos pasivos acogidos al régimen simplificado para el año 2017.**

No obstante, lo previsto en los artículos 62.6 y 68 bis del RIVA, los sujetos pasivos acogidos al régimen simplificado no podrán optar por llevar los libros registro a través de la Sede electrónica de la AEAT, con efectos para el año 2017.



Si eres Administrador o Directivo de tu empresa, necesitas proteger tu patrimonio personal



No importa el tamaño de tu Empresa

Grande, Mediana o Pequeña, con 5 ó 100 trabajadores, familiar, con uno o varios socios o que cotice en bolsa.

No importa el tipo de Sociedad

Sociedad Anónima, Sociedad Limitada, SLU, CB, Cooperativa, Asociación, ONG, Colegio Profesional...

Porque a veces ocurren cosas inesperadas aunque tu, lo hagas todo bien.

En **Globalfinanz** hemos preparado un seguro para administradores y directivos que se adapta a tu empresa y a tu responsabilidad.

Infórmate llamando al **91 590 05 07**
Calcula tu Seguro de Responsabilidad Civil para Administradores entrando en:
www.responsabilidadciviladministradores.es

“Nuestra verdadera especialidad, las Personas”

GLOBALFINANZ
CONSULTORÍA DE RIESGOS Y CORREDURÍA DE SEGUROS

Núñez de Balboa, 114 - 3º Oficina 18 • 28006 Madrid

UNIVERSIDAD

DIÁLOGO CON LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL SUPREMO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

El Tribunal Supremo zanja la polémica: la no obligatoriedad del registro de jornada. Comentario a la sentencia del Tribunal Supremo núm. 246/2017 de 23 de marzo de 2017*

RAFAEL MOLL NOGUERA

Investigador en formación en la Universidad de Valencia

I. EL FIN DE LA INCERTIDUMBRE

En esta sentencia del Pleno de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo se pone fin, al menos de momento, a la incertidumbre para muchas empresas que se generó a raíz de la sentencia de la Audiencia Nacional de 4 de diciembre de 2015 (núm. 207/2015 (AS 2016, 97)) y a la que siguieron otras en idéntica línea del mismo órgano dictadas en instancia (SAN 25/2016, de 19 de febrero (PROV 2016, 43642) y SAN 77/2016, de 6 de mayo (PROV 2016, 105538)) y de otros órganos jurisdiccionales dictadas en suplicación (STSJ Castilla y León, Valladolid, rec. 1242/2016 de 13 de octubre de 2016), en las que se condenaba a las empresas a establecer a tenor del art. 35.5 del ET (RCL 2015, 1654) un sistema de registro de la jornada diaria efectiva de todos los trabajadores con la finalidad de comprobar los horarios pactados.

En realidad, la inquietud la había provocado la Instrucción 3/2016 emitida por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. En virtud se iniciaba una campaña para sancionar, entre otros objetivos, a aquellos empresarios que no tuvieran implantado un sistema de control y registro de la jornada de todos sus empleados, tipificando tal conducta como infracción grave con fundamento en el art. 7.5 LISOS (RCL 2000, 1804 y 2136):

«la transgresión de las normas y los límites legales o pactados en materia de jornada, trabajo nocturno, horas extraordinarias, horas complementarias, descansos, vacaciones, permisos y, en general, el tiempo de trabajo a que se refieren los artículos 12, 23, y 34 a 38 del Estatuto de los Trabajadores».

Y la forma de ponerle fin a la inseguridad generada no es otra que estimando el recurso de casación interpuesto por Bankia, casando y anulando la sentencia de la Audiencia Nacional de 4 de diciembre de 2015, y en definitiva aclarando que el art. 35.5 ET no obliga al empresario a establecer un sistema de registro de la jornada diaria efectiva que realiza su plantilla, sino que solo obliga a llevar el registro de las horas extras realizadas en caso de haberse efectuado.

Sin embargo, y en la medida que se trata de una sentencia del Pleno y que cuenta con 3 votos particulares de un total de 5 magistrados discrepantes con el fallo con la mayoría, procederé a la exégesis de los argumentos que el Tribunal emplea para alcanzar tal posicionamiento.

II. ANÁLISIS DEL PARECER MAYORITARIO

Con carácter previo, creo que es conveniente a efectos de determinar el objeto

* Publicación: Revista de Información Laboral num.5/2017, Editorial Aranzadi, S.A.U.



del debate señalar sobre qué cuestiones el Tribunal Supremo se puede posicionar y se posiciona en este caso a consecuencia de la interposición de un recurso de casación, ya que en el voto particular formulado por Don Antonio V. Sempere Navarro critica la errónea centralidad del art. 35.5 ET (RCL 2015, 1654) para dirimir el caso. Entiende el magistrado discrepante que el hecho que los sindicatos accionantes articularsen su demanda en torno al art. 35.5 ET no equivale a que el Tribunal agote su interpretación en tal precepto, sino que por el contrario se debe dar respuesta a partir de fundamentos jurídicos diversos al art. 35.5 ET. Pues bien, es doctrina consolidada del propio Tribunal Supremo (STS de 28 de septiembre de 2012 (RJ 2012, 10687), rec. 171/2011; STS de 10 de febrero de 2009, rec. 68/2008; STS de 12 de marzo 2003 (RJ 2003, 4500), rec. 68/2002; STS de 29 de abril de 2002 (RJ 2002, 5683), rec. 1184/2001) que el carácter extraordinario del recurso de casación limita el análisis a las infracciones que aleguen las partes, sin que pueda plantearse de oficio otras cuestiones porque, al construir de oficio el recurso, violaría el principio de igualdad de partes. De este modo, el Tribunal está vinculado por los motivos legales del recurso, no pudiendo estimar el mismo por infracciones distintas de las invocadas en aquél, porque a diferencia lo que ocurre en instancia, donde rige el principio *iura novit curia*, en casación el Tribunal solo puede examinar y decidir el recurso en atención a los preceptos que denuncia la parte recurrente y de acuerdo con los fundamentos que se exponen en el escrito de interposición.

En tal sentido, no solo el recurso de casación interpuesto por Bankia se fundamenta en el art. 35.5 ET, sino que además la propia demanda de instancia interpuesta por varios sindicatos se basaba exclusivamente en tal precepto, amén de la normativa convencional aplicable. Así, el Tribunal Supremo en esta sentencia realiza una profusa interpretación del artículo 35.5 ET, pues conforme a la jurisprudencia señalada, debe limitar su conocimiento a las infracciones del ordenamiento jurídico que el recurrente alega en el escrito de interposición.

A partir de ahí, el Tribunal por un lado realiza una interpretación del artículo 35.5 ET conforme a las reglas del art. 3.1 del Código Civil (LEG 1889, 27), y por otro lado culmina su argumentación jurídica con varios razonamientos añadidos.

Así, como es sabido, el art. 3.1 del Código Civil establece que «las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas». Aplicando este conjunto de cinco criterios hermenéuticos al art. 35.5 ET, el Tribunal Supremo llega a las conclusiones siguientes:

En primer lugar, sirviéndose de la interpretación literal de la norma, el Tribunal entiende que la obligación del empresario de anotar o registrar se extiende exclusivamente a las horas extraordinarias realizadas, y no a toda la jornada, en tanto en cuanto el artículo claramente dice «a efectos del cómputo de horas extraordinarias». No obstante, de ser clara la literalidad de la norma, ningún esfuerzo interpretativo se requeriría y bastaría con su aplicación gramatical, pero lo cierto es que el art. 35.5 ET presenta una «contradicción» en sus propios términos, en la medida que también dice que «la jornada de cada trabajador se registrará», por lo que el Tribunal Supremo a fin de alcanzar una correcta interpretación de la norma sigue aplicando el resto de criterios hermenéuticos.

En segundo lugar, acude a la interpretación histórica para concluir que en ninguna versión anterior del Estatuto de los Trabajadores, ni tampoco en sus exposiciones de motivos, se recogió nunca la obligación de implantar un registro de la jornada de los trabajadores.

En tercer lugar, atiende a una interpretación sistemática y lógica, a fin de relacionar el art. 35.5 ET con otras previsiones legales que abordan directamente el control de la jornada de los trabajadores. Debe matizarse que tal criterio hermenéutico no debe referirse a todas las previsiones normativas que de algún modo pudieran relacionarse con el debate jurídico, como entienden los votos particulares de Don Antonio V. Sempere y Rosa

María Virolés¹, sino principalmente a aquellas otras que abordan objetivamente la institución jurídica que suscita dudas en un determinado precepto a fin de contextualizarlo normativamente en un todo.

Para ello, el Tribunal copia dos argumentos que ya aparecían curiosamente en la sentencia del Juzgado de lo Social de Granada núm. 179/2016 de 6 de abril. Uno, que en caso de que el legislador hubiera querido establecer una obligación general de registrar toda la jornada, lo coherente hubiera sido que estuviera recogida en el art. 34 ET que se refiere en general a la jornada de trabajo, y no en el art. 35 que versa exclusivamente sobre las horas extraordinarias. Y dos, que en contraste con el art. 35.5 ET, el art. 12.4.c ET establece, tras la reforma operada por el RD 16/2013, que en relación a los trabajadores a tiempo parcial, el empresario deberá registrar su jornada día a día, tanto de las horas ordinarias como las complementarias, de tal manera que la interpretación según la cual siempre es necesario que se lleve un registro horario aunque no se realicen horas extraordinarias, haría que la reforma del art. 12 del ET fuese innecesaria, pues ya habría otra norma que imponía la misma obligación, de manera que la finalidad perseguida ya estaría plenamente cumplida. A mayor abundamiento, el Tribunal recuerda que el RD 1561/1995 (RCL 1995, 2650), sobre jornadas especiales de trabajo (art. 10-bis-5 y 18-bis-2) también fija la necesidad de llevar un registro para el control del tiempo de trabajo de los trabajadores móviles, de la marina mercante y de ferroviarios, llegando a la misma conclusión, es decir, «si quiera que ese mandato fuese general no lo habría reiterado para supuestos especiales, sino que lo habría implantado con carácter general en el art. 34 del ET».

En cuarto lugar, a través de una interpretación teleológica, apelando al espíritu de la norma se alcanza la conclusión que la finalidad perseguida en el art. 35.5 es el control de la realización de horas extraordinarias, para evitar excesos con los que se sobrepasen los límites legales, pero no es imponer la obliga-

ción de implantar un control de la jornada diaria en todo caso.

En quinto y último lugar, se emplea el criterio sociológico, definido en la exposición de motivos del Decreto de 31 de mayo de 1975 por el que se sanciona con fuerza de Ley el texto articulado que reformaba el Título Preliminar del Código Civil: *La ponderación de la realidad social correspondiente al tiempo de aplicación de las normas introduce un factor con cuyo empleo, ciertamente muy delicado, es posible en alguna medida acomodar los preceptos jurídicos a circunstancias surgidas con posterioridad a la formación de aquéllos.*

A pesar de que la doctrina más autorizada en relación al asunto que resuelve la sentencia había defendido que «la interpretación y aplicación de las normas según el tiempo en las que se proyectan resulta no solo una exigencia legal sino también un signo de racionalidad» (Mercader Uguina: 165) y «el registro diario de la jornada [...] resulta una necesaria contrapartida de la flexibilidad que se ha introducido en las últimas décadas en esta materia» (Goerlich Peset: 117), lo cierto es que el Tribunal Supremo rechaza tales hipótesis en la medida que «no cabe decir que lo impone la realidad social del siglo en que vivimos [...] porque el trabajador dispone de otros medios para registrar las horas de entrada y salida, así como el exceso de jornada, lo que permitirá conocer las horas que trabaja, sin necesidad de que la empresa lleve un complicado registro general de la jornada diaria realizada por cada uno de sus empleados».

Con todo ello, se alcanza la interpretación ya anunciada: el art. 35.5 ET sólo obliga a llevar el registro de las horas extras realizadas en caso de haberse efectuado, pero no impone la obligación de implantar un registro de control de la jornada de todos los empleados.

A continuación, y a mayores de esta interpretación, el Tribunal emplea más argumentos jurídicos para reforzar la conclusión alcanzada.

Así, en primer lugar repasa la jurisprudencia sobre la materia. En síntesis, recuerda la STS de 11 de diciembre de 2003 (RJ 2004, 2577)

1. En estos dos particulares se señala que también deben considerarse «otras previsiones legales relevantes y adicionales al art. 35.5 ET».



(rec. 63/2003), que copia la sentencia de la Sala de lo contencioso administrativo del TS de 5 de junio de 1989, en donde se dijo que el registro o control de la jornada era innecesario por cuanto no se realizaban horas extraordinarias. A pesar de citar otras dos sentencias, la de 25 de abril de 2006 (RJ 2006, 2397) (rec. 147/2005) y la de 18 de junio de 2013 (rec. 99/2012), lo cierto es que en ninguna de las dos se aborda directamente la cuestión, sino que versan sobre la carga de la prueba en supuestos de reclamación de horas extraordinarias con base al artículo 35.5 ET. Mayor interés por su relación con el caso, es la última sentencia que trae a colación el Tribunal de fecha de 3 de octubre de 2006 (rec. 146/2005), en tanto en cuanto ya se señaló que «el derecho de los trabajadores a la existencia de un sistema de marcaje horario que refleje la verdadera jornada realizada por los trabajadores no se presenta avalada por un sustrato normativo».

En la búsqueda de más argumentos, en segundo lugar se acude a la normativa comunitaria, en particular a la Directiva 93/104/CE (LCEur 1993, 4042) del Consejo, de 23 de noviembre de 1993, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo². A tenor del art. 6 apartado 1-b) i, que permite inaplicar la jornada máxima bajo determinadas condiciones, y que fija la obligación para el empresario de llevar registros actualizados de todos los trabajadores que sobrepasen la jornada máxima, deduce el Tribunal que la norma comunitaria no obliga por tanto a llevar tales controles en los supuestos que efectivamente no se sobrepase la jornada máxima. También, recuerda que en determinados trabajos, su regulación específica comunitaria, que ha sido transpuesta, impone la obligación del control de la jornada, como son el transporte de navegación (art. 12 Directiva 2014/112/UE) (LCEur 2014, 2424), la navegación aérea (Directiva 2000/79/CE) (LCEur 2000, 3376 y LCEur 2004, 3527), el trabajo en el mar (1999/63/CE (RCL 1978, 2836)), y el transporte en carretera (Directiva 2002/15/CE) (LCEur 2002, 803). De ello

alcanza la misma conclusión que hiciera a través de la aplicación del criterio sistemático de interpretación: «la normativa examinada impone, al igual que la española, la necesidad de llevar un registro de las jornadas especiales, pero no de la ordinaria cuando no se sobrepase la jornada máxima».

Un tercer argumento es el relativo a la colisión con otros derechos, en este caso, del empresario. Salvando el error tipográfico, pues se refiere al art. 28.3 ET queriéndose referir al art. 20.3 ET, se añade que no es posible interpretar de forma extensiva el art. 35.5 ET porque con ello se estaría limitando el derecho de dirección y organización del empresario (art. 20.3 ET) y, a su vez, limitaría el principio de libertad de empresa del art. 38 CE, sin diferenciar si se trata de un derecho constitucional cuya titularidad es del empresario o meramente un principio económico.

El cuarto argumento jurídico empleado es el relativo a la consideración del registro de la jornada como mecanismo probatorio a favor del empleado. Aunque no niega que con él se facilitarían la prueba sobre la realización de horas extraordinarias, recuerda que su inexistencia no significa la indefensión del trabajador, pues dispone de todos los medios de prueba a su alcance y, lo que es igualmente importante, y algunos ya lo pusimos de manifiesto conforme a múltiples pronunciamiento de varios Tribunales Superiores de Justicia (Moll Noguera: 114-115; Mercader Uguina: 173), en caso de que no se hayan registrado las horas podrá entrar en juego el art. 217.6 de la LEC (RCL 2000, 34, 962 y RCL 2001, 1892), que aunque no permite la presunción automática de las horas extras, sí juega en contra del empresario pues en la medida que el trabajador haya presentado indicios suficientes, se tendrán como realizadas salvo que pudiera acreditar el empresario la no realización de las mismas.

Por último, el quinto argumento al que se recurre hace referencia al ámbito sancionador. Y es que recuerda el Tribunal que ni siquiera la falta de llevanza del registro de las jorna-

2. Misma disposición se encuentra en el art. 22 de la Directiva 2003/88/CE (LCEur 2003, 3868) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003 relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo.



das especiales está tipificada como infracción específica, sino que constituye una falta leve por incumplir obligaciones meramente formales o documentales a tenor de lo previsto en el art. 6 de la LISOS (RCL 2000, 1804 y 2136), por lo que con base al principio de interpretación restrictiva de las normas sancionadoras, no se puede deducir tampoco de la LISOS la obligación de llevar implantar tal registro horario.

Junto con la interpretación hermenéutica del art. 35.5 ET, estos argumentos conducen al Tribunal a estimar el recurso, casar y anular la sentencia recurrida, eximiendo por tanto a Bankia de establecer un sistema de registro de la jornada de todos sus empleados.

III. REFLEXIONES SOBRE LA SENTENCIA EN SU CONJUNTO

Al margen de las apreciaciones personales ya realizadas, me centraré ahora en algunos puntos de la sentencia que me parecen destacables.

Por cuanto a los votos particulares se refiere, los tres ponen de manifiesto dos cuestiones comunes. La primera, que los efectos de no llevar a cabo dicho registro van más allá de los medios de prueba a disposición del trabajador para acreditar la realización de horas extras, ya que no solo puede perjudicar al trabajador aisladamente considerado, sino también a las arcas del sistema en la medida que incide en las obligaciones de cotización de la Seguridad Social. La segunda, que el registro de las horas extraordinarias solo es posible si se registra la jornada ordinaria, en la medida que solo tras su llevanza, cabrá determinar si se ha superado o no la jornada diaria pactada.

En respuesta a la primera consideración, comparto el parecer mayoritario de la Sala que convendría una reforma legislativa que clarificase la obligación de llevar un registro horario y que los Tribunales no puede suplir la función del legislador imponiendo a la empresa el establecimiento un sistema de control horario, con los costes que ello conlleva. En todo caso, la Inspección de Trabajo puede levantar acta de infracción y de liquidación de cuotas si tiene constancia de la realización de horas extra no declaradas o en su caso incluso a raíz del proceso judicial en donde se condene al empresario al abono de las mismas.

En relación a la segunda cuestión, si bien es cierto que el concepto de hora extraordinaria es relativo al de jornada ordinaria, no cabe deducir de ello, como lo hizo la sentencia que se revisa en este caso, que existe una imposibilidad de medios de acreditar la realización de las mismas si no se registra la jornada, con independencia que se realicen o no, pues como el propio parecer mayoritario aclara el trabajador no está indefenso y parte de una posición procesal ventajosa, véase las últimas sentencias en tal sentido, STSJ de Galicia, núm. 364/2017 de 24 de enero (rec. 2895/2016); STSJ de Navarra, núm. 10/2017, de 13 de enero (rec. 541/2016).

En otro orden de cosas, y desde una perspectiva crítica, considero que un argumento jurídico que los votos particulares podrían haber empleado es el de la aplicación analógica prevista en el art. 4.1 del Código Civil (LEG 1889, 27), pues en la medida que no existe norma jurídica exactamente aplicable al caso, podría defenderse la aplicación analógica de lo previsto en el art. 12.4.c ET (RCL 2015, 1654) para los trabajadores a tiempo parcial, en tanto en cuanto presenta una afi-



nidad con lo regulado aquí, en sintonía con lo defendido por la propia Sala (STS de 19 de enero de 2010 (RJ 2010, 450), rec. 4014/2008), en la que se defiende, si bien referido a la normativa de seguridad social, que «las normas han de ser interpretadas poniéndolas en relación de manera concurrente e integradora con las que tienen una misma o análoga finalidad, atendiendo a la realidad social en que se aplica el precepto». En definitiva: *ubi eadem ratio, ibi eadem iuris dispositio*.

También es interesante la llamada a la negociación colectiva que hace la sentencia. Comienza señalando literalmente que «el art. 35.5 sólo obliga, salvo pacto en contrario que amplíe ese deber, a llevar el registro de horas extras realizadas» (FJ 3). Y continúa más adelante (FJ 5): «obligará, necesariamente, a negociar con los sindicatos el sistema a implantar, por cuanto, no se trata, simplemente, de registrar la entrada y salida, sino el desarrollo de la jornada efectiva de trabajo con las múltiples variantes que supone la existencia de distintas jornadas, el trabajo fuera del centro de trabajo, y en su caso, la distribución de la jornada a lo largo del año, cuando se pacte». Resulta evidente que a la luz de la doctrina que en esta sentencia se establece, y ante la laguna legal existente al respecto, la mejor forma de resolver los problemas que pudiera suscitar la falta de un control horario en la empresa es a través de la negociación colectiva, adecuando el sistema de control que en su caso decidiera implantarse a la realidad de la empresa en particular.

Asimismo, quiero destacar que el Tribunal Supremo en sentencia núm. 18/2017, de 10 de enero (RJ 2017, 256) (FJ. 2) tuvo ocasión ya de pronunciarse sobre el objeto del litigio que resuelve ahora, e incluso admitió una hipotética existencia de un sistema de control de las jornadas efectivamente realizadas en los términos que pudieran derivarse del art. 35.5 ET, pero en tanto que nadie, ni la empresa ni los sindicatos demandantes invocaron tal posibilidad, no se pudo pronunciar.

Por último, es curiosa la referencia en la sentencia sobre el régimen sancionador en los casos de no implantar el sistema de control de la jornada, sin que ninguna de las partes lo hubiera solicitado. Aprovechando la ocasión,

el Tribunal Supremo recrimina la actuación de la Inspección de Trabajo que a tenor de una sentencia de un órgano de instancia inició y con escasa apoyatura jurídica, una campaña contra las empresas que no tuvieran dicho sistema. No solo aclara que no puede considerar infracción, por cuanto no hay obligación, sino que incluso añade que en caso de existir tal obligación, principalmente en los supuestos de jornadas especiales, no puede calificarse de grave, sino meramente de leve. Consideración idéntica a la ya realizada por la sentencia del Juzgado de lo Social de Granada núm. 179/2016 de 6 de abril (PROV 2016, 250255) (rec. 225/2015), en la que se levanta el acta de infracción por entender que la Inspección de Trabajo no puede sancionar la falta de un sistema de registro de la jornada por no estar obligado legalmente y añade que: «en el caso que se considerase que existe infracción, la misma debería encuadrarse en el art. 6.6 LISOS (RCL 2000, 1804 y 2136) como infracción leve (cualquiera otros incumplimientos que afecten a obligaciones meramente formales o documentales) y no en el art. 7.5 LISOS sobre infracciones graves relativas a la jornada, ya que la falta de registro por si misma solamente conllevaría una infracción formal, no material».

IV. BIBLIOGRAFÍA

- GOERLICH PESET, JOSE MARÍA (2017): «La obligatoriedad del registro de la jornada diaria a la espera del criterio del Tribunal Supremo (SSAN 207/2015, de 4 de diciembre (AS 2016, 97), 25/2016, de 19 de febrero (PROV 2016, 43642), y 77/2016, de 6 de mayo (PROV 2016, 105538)), Trabajo y Derecho, núm. 27, p. 112-118.
- MERCADER UGUINA, JESUS RAFAEL (2017): «Planes de la Inspección de Trabajo sobre el registro de la jornada ordinaria de trabajo: sus riesgos y sus dudas», Trabajo y Derecho, núm. 25, p. 165-174.
- MOLL NOGUERA, RAFAEL (2016): «Comentario a la sentencia de la Audiencia Nacional de 4 de diciembre de 2015, núm. 207/2015, ponente D. Ricardo Bodas Martín, sobre la obligatoriedad del registro de jornada del art. 35.5 ET (RCL 2015, 1654) », *RIL*, núm. 3/2016, p. 111-116.



EL RINCÓN DE LA HISTORIA

LA NAVAL DE MANILA: LAS VICTORIAS DE ESPAÑA SOBRE HOLANDA POR LA SUPREMACÍA EN LAS FILIPINAS

JESÚS ÁNGEL ROJO PINILLA

Licenciado en Derecho, Periodista e Historiador

GERARDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Graduado Social, Doctor en Sociología y Miembro de la AMS

INTRODUCCIÓN

Como ya hemos dejado constancia en otros lugares, son abundantes los hechos de armas con resultado victorioso para España, tanto terrestres como navales, que son desconocidos u olvidados en la enseñanza de la Historia en nuestro país. Todo el mundo ha oído hablar de la Armada Invencible o de la Batalla de Trafalgar pero, sin embargo, no son tan conocidos episodios como el de la Contra Armada inglesa que acabó en desastre para los británicos o el de la Naval de Manila, en donde un par de navíos españoles asestaron un duro golpe a la armada holandesa. Y es este episodio el que se va a referir aquí.

ANTECEDENTES DE LAS BATALLAS NAVALES DE MANILA

La Naval está considerada como un hecho casi milagroso ya que parece imposible que dieciocho galeones holandeses, fuertemente armados, fueran derrotados por dos viejos galeones españoles.

En 1646 una sucesión de cinco enfrentamientos navales (conocidos como las batallas navales de Manila o la Naval de Manila) se libraron entre las flotas de España y Holanda en el escenario de la Guerra de los Ochenta Años.

Aunque la fuerza naval española estaba formada tan solo por dos galeones de Manila



y una galera con tripulaciones compuestas principalmente por voluntarios filipinos, la flota neerlandesa, formada por dieciocho naves, fue derrotada en todos los frentes por las fuerzas españolas obligando a las tropas de los Países Bajos a abandonar sus planes para una invasión de las Filipinas.

Llega a **Manila** la noticia de que se acercan 18 barcos de guerra holandeses (1 feb) y para la defensa sólo se dispone de los galeones «Encarnación» y «Rosario», llegados el año anterior y armados con 34 y 30 cañones respectivamente, que el gobernador pone al mando del donostiarra Lorenzo Ugalde y Orella, quien zarpa de Cavite (3 mar), combate y hace huir a 4 barcos holandeses frente a la isla de Mariveles (hoy Corregidor, a la entrada de la bahía de Manila) (15 mar), destruye otro barco en una batalla entre las islas de Banton y Marinduque (29-30 jul) y a otro en la costa de Mindoro, donde logra dañar seriamente a su capitana (31 jul): los holandeses huyen y los galeones regresan (ago), pero ante una nueva amenaza salen acompañados del recién construido «San Diego» (15 set) y los derrotan en dos nuevas batallas (16 set y 4 oct).

LOS COMBATES.

La escuadra holandesa, compuesta como ya queda dicho, por dieciocho buques y dividida en tres escuadrones al mando del Maarten Gerritsz Vries, a principios de 1646 es divisada en Ilocos y Panagisán siendo su objetivo sublevar a los nativos contra los españoles prometiéndoles la independencia. Al ser rechazada su oferta saquearon varias aldeas hasta la llegada de tropas españolas que les obligaron a retirarse.

En marzo zarpan de Cavite los dos galeones españoles, el *Nª Srª. de la Encarnación* y el *Nª Srª. de la Rosario*, de 34 y 30 cañones, respectivamente, y el 15 de ese mismo mes divisan a la flota holandesa de Pangasinán, exactamente en la isla Bolinao. Tras cinco horas de duros combates, los galeones holandeses se retiraron aprovechando la oscuridad.

En el mes de abril de 1646 llegó a las costas de Filipinas el segundo escuadrón holandés que enfiló hacia la isla de Joló y posteriormente puso rumbo a la península de Zam-

boanga, en el extremo suroeste de la isla de Mindanao. Tras fracasar en su primer ataque, los holandeses desembarcan en la ensenada de Caldera. Pedro Durán de Monforte, al mando de 30 españoles y dos compañías indígenas, rechazó el asalto a la fortaleza, provocando más de cien bajas a los holandeses obligándoles a replegarse.

El 22 de junio, la flota holandesa compuesta por siete galeones y 16 lanchas se aproxima a la isla de Ticao y bloquea el puerto de San Jacinto. Al día siguiente, por la noche cuatro de sus naves con sus correspondientes dotaciones se acercan para inspeccionar el puerto. Pero 150 hombres, al mando de Lorenzo de Ugalde y Orella, el capitán D. Gaspar Cardoso y el sargento mayor D. Agustín de Cepeda les dejan que se aproximen a tierra donde les acribillan a placer, causándoles graves bajas y obligándoles a huir.

Manila estaba desamparada ante la flota holandesa, sin barcos ni artillería. Ugalde, entonces, decide perseguir a los invasores con sus dos galeones, dando alcance a los navíos holandeses el 29 de julio entre las islas de Banton y Marinduque.

El desigual combate comenzó con un violento intercambio de disparos entre ambos contendientes. Mientras tanto, el *Nuestra Señora del Rosario* lanzaba andanadas contra los buques enemigos que le acosaban, produciéndoles numerosos destrozos en los cascos y arboladuras.

A la mañana siguiente y tras el enconado combate entre fuerzas tan dispares, los holandeses no tuvieron más remedio que huir ante la pérdida de un navío y el número de bajas ocasionadas por los heroicos marinos españoles. No hubo ninguna baja en la *Encarnación* y la *Rosario* sólo contabilizó cinco bajas mortales.

El 31 de julio los galeones holandeses son de nuevo interceptados por los españoles entre la isla de Mindoro y la de Maestre de Campos, conocida actualmente como Sibale entablándose el combate entre los dos galeones españoles y los holandeses, los cuales centraron su fuego contra la almirante española, siendo repelidos con la ayuda de la capitana y con la pérdida de otro de los galeones.

Desmoralizados los holandeses por no poder derrotar a los españoles pese a disponer de

una flota muy superior, huyeron con su buque insignia, gravemente dañado en dirección a la costa. El gobernador Fajardo, enterado de las victorias de los galeones españoles, ordenó a nuestra escuadra regresar a Cavite para la reparación de los daños sufridos. Los marinos españoles fueron recibidos como héroes en las calles de Manila.

El 1 de septiembre de 1646 el galeón *San Diego* zarpó de Cavite sin protección y cargado de mercancías con dirección a Acapulco. Al salirle al paso tres galeones holandeses, regresó a puerto por lo que, de nuevo, nuestros navíos se aprestaron a la batalla en la que, a las cuatro de la tarde del 16 de septiembre, y según relata Santiago Gómez¹ «...en el momento más álgido de la batalla, con pérdida de vidas y muchos daños en casco, jarcias y velas, el almirante Don Agustín de Cepeda ordena cesar el fuego. Los tres comandantes holandeses, creyendo el cese del fuego como una debilidad, acercaron sus buques para abordar y rendir el galeón español confiados en su captura. Cuando se encontraron a tiro de pistola, Cepeda ordenó lanzar andanadas por las dos bandas, causando tantos daños al enemigo que éste se retiró del combate a las dos de la madrugada».

El 6 de octubre de 1646 tuvo lugar la última de las batallas cuando, encontrándose los barcos españoles diseminados y lucha do por resguardarse en Mariveles (Corregidor en la actualidad), la flota holandesa se lanzó al ataque. Tras cuatro horas de cañoneo, la *Encarnación* provocó tremendos destrozos en los buques holandeses, forzándoles a huir de la zona del combate, pero con la mala suerte de haber cesado el viento. La nave capitana holandesa estaba a punto de hundirse cuando regresó el viento. Los barcos españoles persiguieron a la escuadra holandesa pero ésta consiguió escapar.

Fue la última batalla entre los españoles y los holandeses, y los cinco combates representaron otras tantas victorias para las armas españolas.

CONCLUSIONES

La Naval está considerada como un hecho prodigioso, ya que, a priori, parecía imposible que una escuadra holandesa compuesta por dieciocho poderosos galeones fuera derrotada por los dos galeones españoles semidestartalados.

La tradición cuenta que fue la intervención de la Sagrada Madre de Dios, N^{ra}. Sr^a. del Rosario, la que permitió alcanzar tan sonada y heroica victoria. Así, la Iglesia católica declaró milagrosa esta serie de victorias españolas del año 1646, y desde abril de 1662 se celebra en Manila la Fiesta de N^{ra}. Sr^a. de la Naval cada segundo domingo de octubre, en honor de los héroes que impidieron la invasión holandesa del archipiélago. Pese a tener que combatir contra escuadras muy superiores, España pudo conservar las Filipinas y el dominio del Océano Pacífico durante más de tres siglos.

FUENTES

Gómez, Santiago: *1610 Primer combate naval de Playa Honda* (en línea). Blog: Todo adelante (Ref^a. 01/10/2012). Disponible en <http://blog.todoavante.es>

Gómez, Santiago: *1646 Cinco combates con holandeses en Filipinas* (en línea). Blog: Todo adelante (Ref^a. 01/10/2012). Disponible en <http://blog.todoavante.es>

Rojo Pinilla, Jesús Ángel (2015) *Cuando éramos invencibles*. Madrid, Ed. Gran Capitán.

Rojo Pinilla, Jesús Ángel (2016) *Los invencibles de América*. Madrid, Ed. Gran Capitán.

Tercios: Pseudónimo. Batalla de la Naval. (en línea). Blog: Tercios. España (Ref^a. 12/11/2008 13:16) Disponible en <http://tercios.blogspot.com.es>

Van Schuller, David: *La Naval, batallas navales con Holanda por la defensa de Filipinas 1646-1648* (en línea). Blog: A forjar. España (Ref^a. 17/07/2014) disponible en: <http://aforjar.wordpress.com>

1. Gómez, Santiago: *1646 Cinco combates con holandeses en Filipinas* (en línea). Blog: Todo adelante (Ref^a. 01/10/2012). Disponible en <http://blog.todoavante.es>

El **Consejo General de Graduados Sociales** y **CNP Partners** han conseguido el mejor acuerdo para ti:

CNP Partners LABORIS

Un seguro de vida exclusivo para ti y tu familia

Aprovecha la oportunidad y benefíciate de las siguientes coberturas:

- ✓ **Fallecimiento e Incapacidad Permanente Absoluta.**
- ✓ Si estás colegiado, te **regalamos** el pago de la **cuota del colegio** profesional, en caso de **desempleo, hospitalización o incapacidad temporal**, según las condiciones del servicio.

Calcula ahora el precio de tu seguro en www.laboriscnp.es



Si quieres información sobre el producto contacta con nosotros a través del **teléfono 91.111.11.11** o entran en www.laboriscnp.es y deja tus datos. Nos pondremos en contacto contigo.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

CASO PRÁCTICO SOBRE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD: EL EMPRESARIO. ALGUNAS CONSECUENCIAS DE LA CONCURRENCIA DE LA CAUSA LEGAL DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD POR PÉRDIDAS

PLANTEAMIENTO

La sociedad CONSTRUCCIONES FERNÁNDEZ, S.L. se encuentra en causa legal de disolución por pérdidas desde el 31 de diciembre de 2015.

No se ha realizado ninguna actuación que permita solventar la concurrencia de la causa legal de disolución por pérdidas. El administrador social único, D. Ignacio García, no ha convocado junta de socios para que decida sobre la liquidación de la sociedad, ni tampoco la sociedad ha instado el concurso de acreedores.

CONSTRUCCIONES FERNÁNDEZ, S.L. no paga a la Seguridad Social desde el mes de abril de 2016, incluido.

A su vez, la empresa adeuda a sus trabajadores los salarios correspondientes a los meses de diciembre de 2016 y la paga extraordinaria de Navidad de 2016.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. ¿En qué consiste la causa legal de disolución por pérdidas?

En el artículo 363.1 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (BOE del 3), recoge las causas de disolución de las sociedades mer-

cantiles capitalistas. El texto refundido entra en vigor el 1 de septiembre de 2010, refundiendo y derogando, principalmente, la regulación contenida en la Ley de Sociedades Anónimas (texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre) y en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (Ley 2/1995 de 23 de marzo).

La causa legal de disolución por pérdidas, la de mayor aplicación práctica, viene recogida en el art. 363.1.e) LSC:

Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.

En el Pasivo del Balance de situación deben venir reflejados la cifra del Capital social y la del Patrimonio Neto (donde se incluye el capital social), generalmente, la causa de disolución viene determinada por la comparación entre el Patrimonio Neto y el Capital social. Se produce causa de disolución cuando el Patrimonio neto es inferior a la mitad del Capital social.

El concepto de patrimonio neto lo encontramos recogido en el art. 36.1 del Código de Comercio¹;

1. En la redacción dada por la DF 1ª del RD Ley 10/2008. A su vez, debemos tener en cuenta la Orden JUS/206/2009 (modificada por Orden JUS/1291/2009), la Resolución de 28 de febrero de 2011 de la DGRN (que establece los modelos de cuentas anuales para su presentación en el RM) y la Resolución de 26 de febrero de 2016 de la DGRN (que aprueba nuevos modelos de cuentas anuales), consecuencia de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea (BOE de 5 de julio).

...constituye la parte residual de los activos de la empresa, una vez deducidos todos sus pasivos. Incluye las aportaciones realizadas, ya sea en el momento de su constitución o en otros posteriores, por sus socios o propietarios, que no tengan la consideración de pasivos, así como los resultados acumulados u otras variaciones que le afecten [art. 36.1.c)].

Generalmente, coincide la cifra de los Fondos Propios con la del Patrimonio Neto. Pero el Patrimonio Neto, además de por los Fondos Propios, está formado por los Ajustes por cambios de valor y por las Subvenciones, donaciones y legados.



2. ¿Qué debe hacerse al concurrir causa legal de disolución?

Conforme a lo establecido en el artículo 365 de la LSC el administrador social único (en nuestro caso) deberá convocar la junta general en el plazo de dos meses para que adopte el acuerdo de disolución o, si la sociedad fuera insolvente, ésta inste el concurso. Salvo que se remueva la causa legal de disolución (aportación de socios, incremento del capital social, suscripción de un préstamo participativo).

En el caso práctico se indica que la causa legal de disolución concurre el día 31 de diciembre de 2015. A falta de disposición estatutaria distinta, el cierre del ejercicio económico de la sociedad se produce el 31 de diciembre (art. 26 de la LSC).

3. ¿Qué consecuencias tiene sobre la continuidad de las relaciones laborales de la empresa?

La concurrencia de causa legal de disolución por pérdidas evidencia la presencia de causa económica para la extinción de las relaciones laborales. Podrá procederse a la extinción de los contratos de trabajo, en función del número de afectados, bien por la vía del despido individual objetivo del artículo 52 del ET, o bien por la vía del despido colectivo del artículo 51 del ET. Según se supere, o no, el umbral establecido en el artículo 51.2 del ET, junto con el artículo 1.1 del Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y de reducción de jornada, aprobado por medio del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre (BOE del 30).

4. ¿Qué consecuencia tiene sobre la deuda con la Seguridad Social?

La aplicación conjunta del artículo 18.3 de la LGSS y del artículo 367.1 de la LSC, permiten derivar solidariamente al administrador social las deudas de Seguridad Social posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución.

El artículo 18.3 de la LGSS establece la extensión de la responsabilidad solidaria... por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de Ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social,...

La norma con rango de Ley que establece la responsabilidad solidaria de los administradores sociales, sin referirse ni excluir a la responsabilidad de Seguridad Social es el artículo 367.1 de la LSC:

Responderán solidariamente de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la junta general para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el concurso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución. Así, la responsabilidad solidaria puede declararse mediante Acta de liquidación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (art. 34 de la LGSS), o mediante Reclamación de deuda de la Tesorería General de la Seguridad Social (art. 33 de la LGSS).

5. ¿Qué consecuencias tiene sobre la deuda salarial con los trabajadores?

En materia de la deuda salarial, la situación es diferente. Hasta el momento, la jurisdicción social (STS, Sala de lo Social, de 19 de noviembre de 1999) se declara incompetente para declarar la responsabilidad de los administradores de sociedades mercantiles capitalistas por incumplimiento de sus obligaciones legales. De modo que sería necesario un previo pronunciamiento de la jurisdicción mercantil (civil) que declarase la responsabilidad del administrador por las deudas salariales.

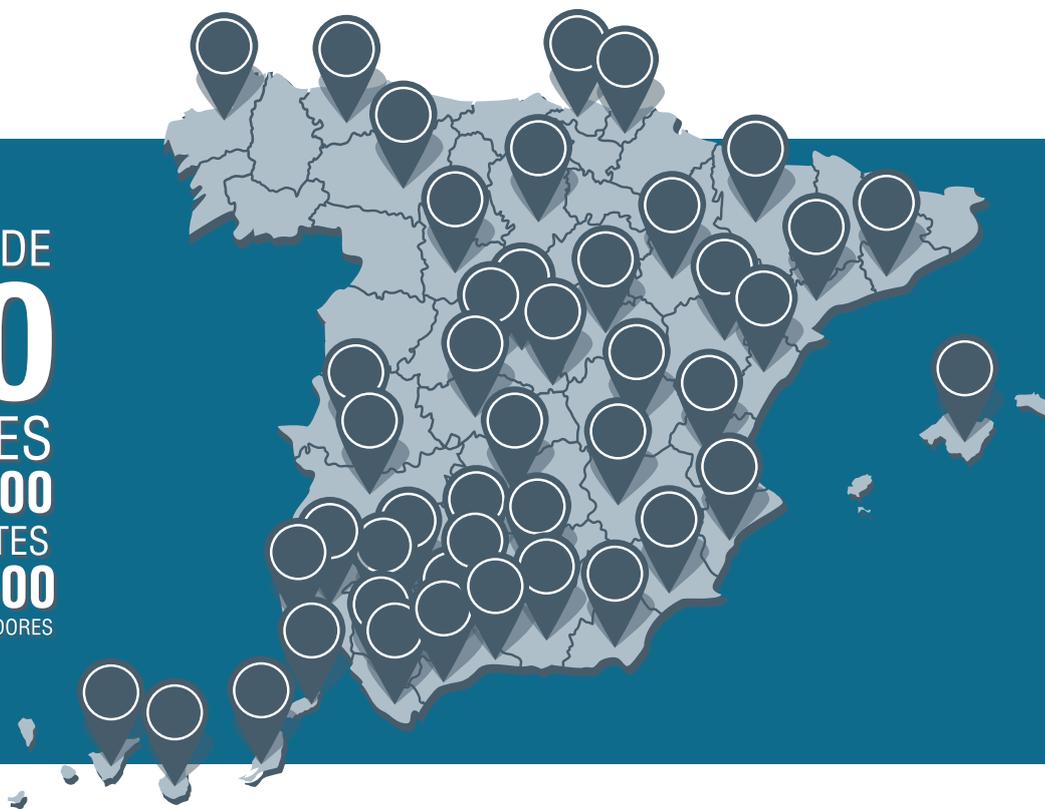
No obstante, aunque generalmente coinciden, es necesario diferenciar entre patrimonio neto contable y patrimonio neto a los efectos de la disolución obligatoria por pérdidas. Al patrimonio neto contable hay que sumar el importe del capital social suscrito no exigido y el importe del nominal y de las primas de emisión o asunción del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo. Y, no considerar los ajustes por cambios de valor originados en operaciones de cobertura de flujos de efectivo pendientes de imputar a la cuenta de pérdidas y ganancias. Además, debemos tener en cuenta que los préstamos participativos deben sumarse al patrimonio neto a efectos de valorar la concurrencia de la causa legal de disolución por pérdidas (art. 20 del RDLey 7/1996, de 7 de junio, sobre Medidas Urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica)

antea

ANTEA CORPORACIÓN

Acreditación a nivel Nacional en las 4 Especialidades

MÁS DE
80
SEDES
40.000
CLIENTES
+
DE **2.500**
COLABORADORES



www.anteaprevencion.com

 **902 36 40 70**

antea@anteaprevencion.com





SUSPENSIÓN DE CONTRATOS: DISTINCIÓN ENTRE CAUSA TÉCNICA Y FUERZA MAYOR EN LA SUSPENSIÓN DE CONTRATOS

PLANTEAMIENTO

La empresa BUEN CAFÉ, S.L. explota una cafetería-restaurante en la localidad de Almería. La Consejería de Sanidad de la Junta de Andalucía, tras reiterados incumplimientos de requerimientos de subsanación, decreta el cierre de la cafetería-restaurante por razones sanitarias, hasta que no se aborden una serie de reformas en la cocina del establecimiento. Las reformas suponen en la práctica la completa sustitución de la cocina por una completamente nueva.

La empresa tiene cinco trabajadores; un cocinero y cuatro camareros. La empresa estima en cuatro semanas la ejecución de las obras que permitan levantar el cierre administrativo del local; período durante el cual, la empresa pretende suspender los contratos de trabajo de los cinco trabajadores a su servicio.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. ¿Es posible considerar la causa de suspensión de los contratos de trabajo como de fuerza mayor?

La fuerza mayor como causa de suspensión del contrato de trabajo aparece prevista en el artículo 45.1.i) del ET y regulada en el artículo 47.3 del ET. Aunque esta regulación se limita a contemplar la posibilidad de suspensión del contrato de trabajo y a la remisión al procedimiento establecido en el artículo 51.7 del ET, para extinción de los contratos por causa de fuerza mayor, así como a las normas reglamentarias de desarrollo, contenidas en el Título II (artículos 31, 32 y 33) del Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y de reducción de jornada, aprobado por el Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre (BOE del 30). La fuerza mayor puede operar como causa suspensiva o extintiva del contrato de trabajo, en función de que sus efectos sobre la continuidad de

las relaciones laborales sean temporales o definitivos.

El concepto de fuerza mayor es casuístico, por la necesidad de vincular el acontecimiento con la imposibilidad, temporal o definitiva, de la relación laboral. Por ello, un mismo acontecimiento, puede ser considerado como fuerza mayor en unas circunstancias y no merecer esa calificación en otras.

En el caso práctico planteado, en una primera aproximación, podríamos considerar presentes los elementos constitutivos de la fuerza mayor, en la variante de la conocida como fuerza mayor impropia, o *factum principis*. En cuanto se produce una decisión de la autoridad competente que afecta a la actividad de la empresa e impide temporalmente la prestación de servicios de los trabajadores. No obstante, no concurre un elemento necesario para entender presente la fuerza mayor, aún en su variante de *factum principis*, cual es que la decisión administrativa sea independiente de la voluntad de la empresa. En este caso está presente, por el contrario, una clara imputabilidad a la empresa en la resolución administrativa, de modo que responde a un incumplimiento previo de la misma.

Descartando la consideración de la fuerza mayor, la suspensión de los contratos de trabajo debe acogerse a la concurrencia de causa técnica y tramitarse, en consecuencia, por el procedimiento ordinario del artículo 47.1 del ET.

2. ¿Qué diferencias encontramos entre la tramitación de un procedimiento de suspensión de los contratos de trabajo por causa de fuerza mayor y un procedimiento de suspensión de los contratos de trabajo por causa técnica?

Encontramos dos diferencias principales en la tramitación del procedimiento de suspensión de los contratos de trabajo por causa de fuerza mayor, frente al común del artículo 47.1 del ET por causa técnica:

Primera, procedimental. La existencia de la fuerza mayor hubiera requerido su constatación por la Autoridad laboral. La Autoridad laboral emitirá su resolución sobre la constatación, o no, de la fuerza mayor en el plazo de cinco días desde la solicitud por la empresa. En la resolución de la Autoridad laboral figurarán, entre otros, los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social de la empresa, domicilio del centro o centros de trabajo y código de cuenta de cotización a la Seguridad Social.
- b) Relación nominal de los trabajadores afectados y números de identificación fiscal de éstos.
- c) Causa y carácter de la situación legal de desempleo de los trabajadores, consignando el plazo previsto por la empresa para la suspensión.

Y, **segunda, posibilidad de acordarse por la Tesorería General de la Seguridad Social** la exoneración en el pago de la aportación de la empresa en las cotizaciones sociales. No se trata de una exoneración automática. La

disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el Programa de Activación para el Empleo (BOE del 20), permite la exoneración del pago de cuotas en supuestos de fuerza mayor.

Se aplica a las empresas que hayan acordado, previa resolución de la autoridad laboral, la suspensión de contratos de trabajo o la reducción de jornada por causa de fuerza mayor y permite una exoneración de hasta el 100% del pago de la aportación empresarial (artículo 214.2 de la LGSS). La exoneración a las empresas del pago de las cuotas empresariales de la Seguridad Social tendrá una duración máxima de 12 meses, a partir de la resolución de reconocimiento que dicte la Tesorería General de la Seguridad Social.

La solicitud de la empresa ante la Tesorería General de la Seguridad Social debe realizarse dentro de los tres meses siguientes al acontecimiento extraordinario de fuerza mayor. La resolución del procedimiento administrativo de exoneración de cuotas corresponde a la Tesorería General de la Seguridad





Social. La resolución indicará el porcentaje de exoneración a reconocer, en función de la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- Situación económica de la empresa.
- Impacto económico de la fuerza mayor sobre otras empresas auxiliares de la afectada.
- Perspectivas de mantenimiento y creación de empleo a medio y largo plazo.
- Y, porcentaje de trabajadores indefinidos de su plantilla.

Deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que la causa de fuerza mayor derive de acontecimientos catastróficos naturales, imprevisibles o que habiendo sido previstos fueran inevitables, como terremotos, maremotos, incendios, inundaciones, plagas, explosiones, tormentas de viento y mar, siempre que supongan la destrucción total o parcial de las instalaciones de la empresa o centro de trabajo, impidiendo la continuidad de la actividad laboral para los trabajadores afectados.
- b) Que resulte acreditado, mediante informe preceptivo de la Dirección Especial de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social solicitado por la Tesorería General de la Seguridad Social, que la fuerza mayor reúne las características mencionadas en la letra anterior. Informe independiente del preceptivo del procedimiento de suspensión de contratos de trabajo o de reducción temporal de jornada
- c) Que las empresas se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y justifiquen los daños sufridos, la imposibilidad de continuar la actividad laboral y las pérdidas de actividad derivadas directamente del supuesto de fuerza mayor.
- d) Que las empresas, al tiempo de producirse el acontecimiento de carácter catastrófico, hubieran tenido asegurados los bienes indispensables para realizar la actividad productiva afectada por la fuerza mayor.
- e) Que las empresas se comprometan a realizar, mientras dure la exoneración, la rein-

versión necesaria para el restablecimiento de las actividades afectadas por la causa de fuerza mayor. Para verificar el cumplimiento de este compromiso, la Tesorería General de la Seguridad Social podrá requerir el asesoramiento e informes técnicos que correspondan.

El incumplimiento de este compromiso, obliga al reintegro del importe de las cotizaciones de cuyo pago resultaron exoneradas con el recargo y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

- f) Que las empresas se comprometan a mantener en el empleo, durante el año posterior a la finalización de la suspensión o reducción, al 100% de los trabajadores afectados por la suspensión de contrato o la reducción de jornada, excluidos los trabajadores recolocados en otros centros de trabajo. No se considerará incumplida la obligación de mantenimiento en el empleo cuando el contrato de trabajo se extinga por despido disciplinario declarado como procedente, dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador. En el caso de que se trate de contratos temporales, no se considerará incumplida la obligación de mantenimiento en el empleo cuando el contrato de trabajo se extinga por expiración del tiempo convenido o la realización de la obra o servicio objeto del contrato.

A su vez, las empresas quedan obligadas a reintegrar el importe de las cotizaciones de cuyo pago resultaron exoneradas con el recargo y los intereses de demora correspondientes, junto con la posible aplicación de lo previsto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

No obstante, la empresa, a su vez, queda obligada a la suscripción de un contrato por tiempo indefinido en caso de extinción de algún contrato temporal por la expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato.

Nace la salud persona a persona

Con **Quirónsalud**, fruto de la integración de los centros hospitalarios más prestigiosos del país, nace una nueva forma de entender y cuidar al paciente, a la persona.

Un cuidado basado en una **atención experta**, sustentada en la **investigación**, la **docencia**, la **experiencia de nuestros profesionales** y la **vocación** de un grupo joven pero con más de 60 años de experiencia; una conexión con el paciente que revoluciona el concepto de cercanía, de humanidad, de **medicina individualizada**.

**Nosotros lo llamamos
la salud persona a persona.**



DOLORES PROMESAS
- Madrid

 **Cuenta**
1|2|3
Pymes

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Banco Santander está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero, el importe máximo garantizado es de 100.000 euros por depositante en cada entidad de crédito.

Queremos que la historia de tu negocio sea una larga historia.

Por eso, cumpliendo condiciones*, te ayudamos mes a mes con tus gastos, bonificándote en:

1%

Nóminas y Seguros sociales.

2%

Impuestos estatales: IVA, IRPF, Sociedades...

3%

Suministros, seguridad privada y seguros de protección.

también para

AUTÓNOMOS

Y además accedes al Mundo 1123 Pymes con el que obtendrás:

- ▶ Condiciones ventajosas en productos de financiación.
- ▶ TPV 1123 Pymes en condiciones preferentes.
- ▶ Gestor especialista en comercio exterior y mucho más.



LaLiga  **Santander**
Patrocinador Principal

bancosantander.es
915 123 123

Sencillo | Personal | Justo
Como un banco debería ser



Santander

*Bonificación de recibos para Pymes y Autónomos con residencia fiscal en España que contraten la Cuenta 1123 Pymes y cumplan sus condiciones: 1) ingresar o facturar al menos 9.000€ en la Cuenta 1123 Pymes o en cuenta de crédito con misma titularidad en los últimos 3 meses, 2) Domiciliar las nóminas de empleados y Seguros Sociales en al menos 1 de los 3 últimos meses, 3) Realizar un mínimo de 6 movimientos en los últimos 3 meses con tarjetas Santander asociadas a la Cuenta 1123 Pymes o en cuenta de crédito con misma titularidad. El importe sobre el que se calcula la bonificación se limita a un máximo de 3.000€ mensuales por cada uno de los siguientes grupos: remesas de nóminas y Seguros Sociales; impuestos estatales relacionados con la actividad económica, suministros (agua, gas, electricidad y telecomunicaciones de emisores españoles) y empresas de seguridad privada españolas, seguros de protección de prima periódica mediados o distribuidos por Grupo Santander. Más información sobre los beneficios, condiciones y comisiones en tu oficina y en www.bancosantander.es